

10621
19



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DE UNA CASA DE
EMPEÑO COMO SOCIEDAD ANÓNIMA"**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

YANET MIRIAM CARRILLO VILLANUEVA

ASESOR: C.P. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO - 2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijeres
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Aspectos Contables y Fiscales de una Casa de Empeño como Sociedad

Anónima".

que presenta la pasante: Yanet Miriam Carrillo Villanueva

con número de cuenta: 09416689-9 para obtener el título de :

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 07 de Noviembre de 2002.

MODULO

PROFESOR

FIRMA

II

C.P. José Alejandro López García

III

L.C. Luis Yescas Ramírez

IV

L.C. Francisco Alcantara Salinas

2

AGRADECIMIENTOS

A Dios. Por darme la satisfacción de estar aquí.

A mis Padres. Por el amor y la confianza que han depositado en mí. Por enseñarme el camino indicado por que sin ustedes no sería lo que soy.

A mis hermanos. Por estar siempre al pendiente de mí y apoyarme cuando los he necesitado.

A Rocío, Fernanda , Vianey y a toda mi Familia
Por el cariño y el apoyo que siempre me han brindado.

A mis amigos. Por su cariño y su amistad incondicional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con especial reconocimiento a:

Universidad Nacional Autónoma de México
FES Cuautitlán

**Por darme la oportunidad de desarrollarme
Profesionalmente.**

A mi asesor

C.P. José Alejandro López García

A los contadores:

Guadalupe Castañares Martínez

Ariel Marquéz Ruiz

Salvador Cruz Hernández

**Por su dedicación, su apoyo y por dedicarme parte de
su tiempo a la realización de este trabajo.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A Roberto:

Por la dicha de conocerte y la satisfacción de haber compartido estos años , por el apoyo y la confianza que siempre me has demostrado, y por que recorrimos el camino siempre pensando en la Superación mutua.

Simplemente por existir.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

***Donde quiera que estés,
es donde tienes que empezar.
La diferencia del mañana
Estriba en el esfuerzo de hoy.***

ÍNDICE

	Pág.
OBJETIVO	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO 1 GENERALIDADES	
1.1 Antecedentes Históricos	6
1.2 Necesidades de la Pignoración	8
1.3 El Sistema Financiero Informal	10
1.4 Constitución de la Casa de Empeño	13
CAPITULO 2 RELACION COMERCIAL	
2.1. El Contrato de Prenda	17
2.2 Descripción del contrato prendario	25
2.3 Cómo se causan los ingresos	26
CAPITULO 3 ASPECTOS CONTABLES	
3.1 Aspectos contables	30
3.2. Contrato de Mutuo	32
3.3. Finiquito en Periodo	34
3.4. Refrendo	36

3.5. Finiquito Extemporáneo	38
3.6. Remanente Pagado	40
3.7. Prendas que Pierden Remanente	42
3.8. Pases a Venta	44
3.9. Intereses Devengados	46
3.10. Prendas Vendidas	48
3.11. Reposición de Contrato	50
CAPITULO 4 ASPECTOS FISCALES	
4.1. Aspectos Fiscales	53
4.2. Impuesto Sobre la Renta	55
4.3. Impuesto al Valor Agregado	60
4.4. Impuesto al Activo	69
CAPITULO 5 CASO PRÁCTICO	73
CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	87
ANEXO	88

OBJETIVO

Dar a conocer como funciona el ciclo de operación en una casa de empeño desde que llega la prenda hasta que se desempeña o bien se vende; así como la forma de registrar estas operaciones dentro de la contabilidad.

Mostrar los principales aspectos en materia fiscal así como la forma de calcular los Impuestos para el ejercicio de 2002.

INTRODUCCIÓN

La vida moderna se caracteriza por tener una alta demanda de satisfactores, ya sean sociales económicos y afectivos. Para poder satisfacer estas necesidades se requiere tener un aporte monetario, que desafortunadamente, no siempre esta a la mano. Para paliar esta situación se recurre a diversas alternativas, como la venta de algún bien o servicio. Otra alternativa son los préstamos, que en nuestro país con su sistema bancario tan cerrado, es cosa casi imposible de lograr. Una tercera opción ha cobrado auge en las ultimas décadas: el empeñar una joya o bien personal.

Este sistema es bastante añejo en nuestro país, pues ya era practicado el préstamo con usura (generalmente reservada a los judíos) en la época colonial, es con la llegada de el Conde Don Pedro Romero de Terreros cuando se institucionaliza el préstamo prendario y nace el Nacional Monte de Piedad el cual estaba orientado a otorgar ayuda a las personas más necesitadas a cambio de algún bien; sólo que en la actualidad dichas empresas ya no sólo son asociaciones no lucrativas sino que también han pasado ha ser negocios con el fin de obtener una ganancia y es de aquí que comienzan a surgir empresas privadas las cuales han tenido bastante auge.

Para estos negocios el ingreso principal es el cobro de intereses por los préstamos otorgados. Así se puede decir que el éxito de estas negocios radica en que no existe riesgo de perder ya que el dinero por el dinero prestado se tiene la garantía del pago, así, en el caso de que no se liquide el préstamo se puede recurrir a la venta de la prenda y de esta forma recuperar lo prestado.

El presente trabajo muestra los principales aspectos operativos, contables y fiscales de una casa de empeño (llámese negocio privado) tal y como sucede en el ámbito de operación real.

Esta tesina esta estructurada de tal manera que el lector pueda obtener una visión global de este giro empresarial, iniciando con una sinopsis histórica, descripción de la operación paso por paso tal y como se lleva a cabo, el sistema contable que se maneja y en el aspecto fiscal mostrará los aspectos principales, concluyendo con un caso práctico en donde se conjugan los aspectos ante mencionados.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1 . ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las casas de empeño se establecieron en México conforme a una larga y respetada tradición europea, en donde el crédito prendario como fuente de préstamos a bajo costo para personas de bajos recursos fue asumido por la Iglesia, después por el Estado y en algunos casos por fundaciones caritativas. La primera casa de empeño en México fue el Sacro y Real Monte de Piedad de Ánimas, conocido hoy en día como el Nacional Monte de Piedad, fundado en 1775 por Don Pedro Romero de Terreros.

Desde la época colonial fue proyectado el "Monte de Piedad" en nuestro país, sin embargo fue hasta el año 1770, que se inician con mayor intensidad las gestiones ante la corona española, y después de cinco largos años de trámites y esfuerzos del poderoso minero Don Pedro Romero de Terreros llega a la culminación, y en gran ceremonia inaugural el 25 de febrero de 1775 abre sus puertas el "Sacro y Real Monte de Piedad de Animas", que oficialmente no cambio su nombre, pero a partir de la independencia empezó a llamársele Nacional Monte de Piedad, y los servicios que ha proporcionado han sido siempre orientados al auxilio de las clases necesitadas mediante préstamos en los que se deja en garantía alguna prenda.

Habiendo iniciado esta Institución su funcionamiento en la Ciudad de México, en la fecha antes referida, es hasta el 11 de febrero de 1933 cuando se crea en el Estado de Oaxaca, por Decreto No. 49 del entonces Gobernador Anastasio García Toledo, una Institución de la misma naturaleza cuyo propósito de constitución, fue y sigue siendo el "efectuar préstamos a intereses sobre

prendas, valores, objetos varios, bienes etc.". Para iniciar tan bondadosa función le fueron asignados en ese entonces \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) de los fondos de la Tesorería del Estado; así como el pago de diez empleados, con lo que inició lo que es hoy el Monte de Piedad de Oaxaca; 1 Director, 1 Contador, 1 Valuador, 1 Depositario, 1 Oficial de Desempeños, 3 Escribientes, 1 Portero, 1 Mozo.

El 1o. de enero de 1944 el Gobernador del Estado en Turno, C. Vicente González Fernández, decreta la publicación del reglamento general del Monte de Piedad del Estado según decreto o. 346.

Bajo estas condiciones de funcionalidad, el 8 de febrero de 1953 se crea la Sucursal No. 1 en Santo Domingo Tehuantepec; en Enero de 1979 la Sucursal No. 2 en la Central de Abastos en la Ciudad de Oaxaca; el 1o. de Mayo de 1989 la Sucursal No. 3 en Huajuapán de León; el 3 de Junio de 1991 la Sucursal No. 4 en Tuxtpec; el 1o. de Junio de 1992 la Sucursal No. 5 en Puerto. Escondido; el 6 de Junio de 1995 la Sucursal No. 6 en Cuicatlán, el 1 de Enero de 1998 la Sucursal de Salina Cruz y en 1998 la Sucursal de Teotitlán de Flores Magón, en 1999 la sucursal de Loma Bonita, en el 2000 en Pinotepa Nacional y en el 2002 se abrirá la sucursal de Cd. Ixtepec.

El 1o. de marzo de 1989 por decreto del Gobernador del Estado Lic. Heladio Ramírez López, es publicada la modificación a la Ley del Monte de Piedad del estado de Oaxaca; misma que tiene por objeto transformar la Institución de carácter asistencial para pasar a ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Es así como en México existen a la fecha más de 400 casas de empeño operando, entre instituciones de asistencia privada y empresas particulares.

1.2 . NECESIDADES ECONOMICAS DE LA PIGNORACIÓN

La clientela de las casas de empeño no suele pedir prestado para gastos suntuosos, sino para financiar consumos urgentes y de primera necesidad. Esto puede comprobarse al observar que el promedio de préstamos es menor a mil pesos y tiene carácter estacional, por ejemplo, el regreso a clases, el regreso de vacaciones, etc.

Por prejuicios acerca de su naturaleza, el préstamo prendario se había pasado por alto como actividad empresarial. Sin embargo, por su mecanismo, es muy atractivo invertir en una casa de empeño, ya que se reducen de manera sustancial los riesgos y los costos de prestar pequeñas cantidades de dinero a personas de escasos recursos.

Si bien las tasas de interés son superiores a las bancarias puesto que se asumen riesgos y costos considerables, son menores que las tasas cargadas a la misma clientela por prestamistas informales (en ocasiones hasta más del 20% mensual). También es importante mencionar que muchas veces ésta es la única fuente de crédito a la que pueden recurrir personas de bajos ingresos que no tienen tarjeta de crédito.

Es común la idea equivocada sobre las casas de empeño en cuanto a que el negocio de éstas es quedarse con los bienes dados en prenda y que se aprovechan de la desesperación o de los escasos conocimientos de las personas de bajos recursos. En este sentido, el negocio de las casas de empeño no es quedarse con los bienes, sino el cobro de los intereses y atraer a los clientes una y otra vez. Conviene anotar que más del 90% de los clientes pagan sus préstamos rescatando sus prendas.

La demanda de préstamos inmediatos de efectivo por parte de las personas de escasos recursos casi no difiere de la que se presenta entre las clases media y alta. La diferencia consiste en que estas clases que demandan

mayores cantidades, cuentan con mejores garantías, por lo que pueden obtener tarjetas de crédito o créditos bancarios.

El futuro escenario de esta actividad en nuestro país, se estima que tiende a asemejarse a la de Estados Unidos, donde está bien desarrollada, es altamente competitiva y cuenta con grandes cadenas de casas de empeño como la "Cash America International" y "Super Pawn". En ese país la cantidad de casas de empeño per cápita es muy superior a la de México; se calcula que existen 13 mil casas de empeño en Estados Unidos, una por cada 19 mil habitantes. Esto contrasta marcadamente con la cifra en México, de una casa de empeño por cada 400 mil habitantes.

En México, el mercado prendario corresponde principalmente a familias con ingresos mensuales menores a 10 salarios mínimos que viven en zonas populares (el 80% de la población económicamente activa en México) y que además no tiene acceso a créditos bancarios o alguna fuente crediticia (tres de cada cuatro personas mayores de 20 años). En otras palabras, 30 millones de mexicanos necesitan que se les proporcionen préstamos en condiciones seguras y costos competitivos. De acuerdo a diferentes encuestas realizadas por varias casas de empeño, los clientes son principalmente trabajadores y comerciantes independientes, amas de casa, empleados, empleados de gobierno, desempleados, estudiantes, obreros y jubilados

El empeño para gran parte de la población mexicana, es una forma de financiamiento rápido que se utiliza recurrentemente para cubrir faltantes en el gasto familiar, el flujo de efectivo de pequeños negocios independientes o eventualidades como erogaciones por enfermedades, viajes, fiestas, etc.

En conclusión, puede afirmarse que el empeño constituye una fuente de recursos adicional o sustituta del financiamiento bancario para un enorme sector de la población y que es necesario desarrollar en el país un sistema competitivo y eficaz capaz de cubrir esas necesidades.

Así mismo se puede afirmar que esta importante demanda potencial de préstamos está atendida actualmente en forma reducida por instituciones de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

asistencia privada, empresas particulares y particulares informales, las cuales constituyen una oportunidad invaluable para incursionar en este mercado rentable y creciente.

1.3. EL SISTEMA FINANCIERO INFORMAL

El sistema financiero está constituido por instituciones financieras legalmente reconocidas, sin embargo, para la mayor parte de la población mexicana, existen dos sistemas financieros: el formal y el informal. El primero suele estar casi siempre fuera de su alcance; el segundo, en el que se realiza la mayor parte de su actividad financiera, se desarrolla en un ámbito comúnmente sin supervisión de las autoridades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México e inadvertida en registros y estadísticas oficiales.

La actividad financiera informal en nuestro país comprende mucho más que el agiotismo¹, no obstante, es importante mencionar que los agiotistas son para las personas con escasos recursos, una fuente de crédito importante.

En México existen tanto prestamistas prendarios del sector informal como Montepios² que operan legalmente. Cabe señalar que las casas de empeño representan la más clara operación del crédito prendario, al ser una fuente importante de crédito relativamente barato para los pobres.

Los prestamistas prendarios pueden considerarse como intermediarios financieros y, al igual que la banca comercial, buscan utilidades con los intereses que cobran. Cuando los objetos pignorados no se redimen, los

¹ Se puede definir agio como beneficio que se obtiene del cambio de la moneda o de descontar letras y pagarés. Agiotismo.- Persona que se dedica al agio.

² No se pueden considerar formales al no estar reguladas o supervisadas por alguna autoridad financiera.

prestamistas no pueden cobrar intereses vencidos y deben dedicar espacio, personal y demás infraestructura a la venta de los objetos; mientras más tiempo permanezcan éstos, mayor será el costo de oportunidad del prestamista en intereses que no pueden cobrar.

En México existen más de 250 casas de empeño operando entre instituciones de asistencia privada y empresas particulares.

Las casas de empeño pueden constituirse como persona física con actividad empresarial en el régimen general o como sociedades mercantiles debidamente constituidas, que tributan bajo régimen general de Ley. Estas otorgan préstamos de dinero en efectivo con garantía prendaria principalmente sobre alhajas de oro, relojes de oro y automóviles.

En México existen más de 250 casas de empeño operando entre instituciones de asistencia privada y empresas particulares como personas morales. Así como también existe un número importante de empresas operando como personas físicas como pueden ser los agiotistas que no declaran en la mayoría de los casos los ingresos por intereses obtenidos por los préstamos otorgados, ni existe una regulación para la celebración de dichas operaciones de préstamo con garantía prendaria, mucho menos si estos están formalizados en un contrato ya que por costumbre solamente se firma un pagaré, letra de cambio o se entrega en garantía la factura de algún bien que cubra el préstamo en caso de incumplimiento. Así como particulares que estén debidamente registrados ante las autoridades fiscales, mercantiles, etc. pero que no tienen ninguna obligación de reportar su situación financiera, ni existe un capital mínimo para operar como casas de empeño, ni si celebran contratos de seguros o fianzas por contingencias que pueden darse en el curso normal de la operación, como tampoco hay reglas de operación emitidas por alguna autoridad gubernamental supervisora.

La necesidad de la población de escasos recursos por obtener dinero en una forma rápida y sencilla, evitando la tramites engorrosos con la finalidad de cubrir las necesidades básicas, lleva al desconocimiento si los entes financieros y en este caso las casas de empeño cumplen con un fin social o solamente especulativo, lo cual aunado a un sector financiero que no es regulado por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y entidades gubernamentales supervisoras, puede poner en riesgo el patrimonio de los propios socios de la empresa, de terceros y del publico en general que acude a ellas.

Finalmente las casas de empeño en general cobran a sus clientes una tasa promedio del 120% anual, la cual puede tomarse como excesiva ya que actualmente una tarjeta de crédito cobra una tasa de interés por menos de la mitad, la razón de las casas de empeño de cobrar intereses mayores a los de la banca es porque el riesgo es mayor, es decir, existe la posibilidad que el cliente (pignorante) no liquide su préstamo con sus respectivos intereses, lo cual implicaría para la casa de empeño tener que enajenar por cuenta y orden del pignorante la prenda dada en garantía, lo cual puede tomar tiempo, originando una disminución en el flujo de efectivo y obligando a obtener el dinero con mayores aportaciones de capital o por medio de un financiamiento bancario que resulta en un costo financiero importante disminuyendo los márgenes de utilidad.

La determinación de la tasa de interés esta regulado por el mercado, es decir, la competencia que existe entre las casas de empeño contribuye que se establezca una tasa promedio sobre todo entre empresas mercantiles como una Sociedad Anónima.

1.4. CONSTITUCIÓN DE LA CASA DE EMPEÑO

Las casa de empeño pueden constituirse como persona física con actividad empresarial en el régimen general o como sociedades mercantiles debidamente constituidas, que tributan bajo el régimen general de ley. Estas otorgan prestamos de dinero en efectivo con garantía prendaria principalmente sobre alhajas de oro, relojes de oro y automóviles.

Es así como nos referiremos en especial a la Casa de empeño constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Así tenemos que:

La Sociedad Anónima "Es una sociedad Mercantil Capitalista, con denominación y Capital Fundacional, representado por Acciones Nominativas Suscritas por Accionistas, que responden hasta por el monto de su aportación." Los elementos que integran el concepto anterior son:

- 1 Es una sociedad, ya que participan como mínimo dos personas.
- 2 Es mercantil, por estar comprendida en la relación de las calificadas en el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como consecuencia de la personalidad jurídica asume la calidad de comerciante.
- 3 Es Capitalista ya que el principal elemento del contrato social lo constituye el capital, es decir, especulativo.
- 4 Su denominación siempre se formará de un nombre seguido de las palabras Sociedad Anónima o las iniciales S.A.

- 5 Tiene capital fundacional, ya que al momento de constituirse debe contar con un capital suscrito de \$ 50,000 del cual debe estar exhibido cuando menos el 20% pagaderas en efectivo.
- 6 Está representado por acciones nominativas ya que en ellas consta el nombre del accionista.
- 7 Tiene responsabilidad limitada, ya que los accionistas responden hasta por el monto de sus acciones.
- 8 La constitución de la sociedad puede hacerse ante notario o por suscripción pública.
- 9 Las acciones constituyen títulos negociables que pueden ser enajenados por los accionistas de la sociedad o terceros.
- 10 La duración de esta sociedad está limitada hasta 99 años.
- 11 La transmisión por herencia de las acciones no requerirá del consentimiento de los socios salvo que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de alguno de ellos.

PUNTOS IMPORTANTES EN LA CONSTITUCIÓN DEL NEGOCIO

Cómo se mencionó anteriormente no existe un capital mínimo para operar como casa de empeño por ello se recomienda lo siguiente:

Un capital mínimo de \$ 300,000.00 para la instalación del negocio; éstos cubrirán gastos de instalación tales como:

- Sistema de seguridad parecido al bancario
- Ventanillas y puertas blindadas
- Bóveda de seguridad para resguardo de las joyas
- Sistema de alarma
- Equipo de monitoreo
- Mobiliario y equipo de oficina
- Equipo de Computo. (una computadora para empeño, una para caja y una para el gerente)
- Compra de un sistema adecuado para la operación prendaria

Posteriormente se debe tener un capital de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos mn.) en circulante, esto para poder cubrir gastos como:

- Los empeños realizados durante los tres primeros meses
- Sueldos de los empleados (se requiere como mínimo un gerente, un valuador, una cajera y un guardia de seguridad; posteriormente cuando hayan pasado joyas a vitrina se requerirá de un guarda valores y una vendedora).
- Gastos fijos como luz, teléfono, renta del local entre otros, y
- Seguro o fianza por alguna contingencia que se llegara a presentar.

LA OPCION DE COMPRAR FRANQUICIA

Una opción que podemos considerar es la compra de la franquicia que actualmente son las que vemos crecer constantemente abarcando ya todo el territorio nacional y algunas ya cuentan con la certificación buscando internacionalizarse.

Los precios de las franquicias van desde los \$ 145,000.00 hasta \$ 185,000.00 (más iva) aproximadamente, dependiendo de la zona comercial en que se quiera instalar.

Los servicios que ofrecen son:

- Estudio de mercadotecnia
- Adecuación e instalación de la unidad
- Instalación de Sistema prendario
- Asesoría operacional
- Servicios de Campañas publicitarias
- Manuales de operación
- Cursos al personal sobre la operación prendaria

Así mismo adicionalmente al pago de la franquicia se realizará mensualmente el pago de regalías y publicidad; los porcentajes varían de acuerdo al porcentaje de empeño que el negocio tenga y a la zona comercial en que se encuentre.

Finalmente es así como la casa de empeño puede comenzar a operar siguiendo sus propios lineamientos ya que mientras no exista una autoridad que les exija reportar su situación financiera o ajustarse a determinadas reglas de operación ellas pueden determinar las que consideren más adecuadas para sí.

CAPITULO 2

RELACION COMERCIAL

2.1. EL CONTRATO DE PRENDA

Cuando una persona acude a una **casa de empeño** a depositar un bien, es necesario firmar un contrato de Prenda, (*ver anexo 1*) éste es un contrato de adhesión mediante el cual el titular del bien y la casa de empeño se sujetan a las cláusulas que lo integran. La constitución de la prenda es necesaria para garantizar el pago del préstamo, ya que, en caso de que la cantidad otorgada o sus intereses no sean cubiertos oportunamente, la Institución podrá absorber la propiedad del bien y venderlo para recuperar el crédito.

Este contrato es firmado por parte de la Institución a través del Gerente y por parte del interesado pignorante o deudor prendario, al recibir el préstamo prendario.

A continuación se resumen las cláusulas del contrato prendario, mismas que aparecen impresos al reverso de éste:

PRIMERA. Objeto.- Sujeto a los términos del presente contrato LA EMPRESA conviene en entregar y al efecto entrega el DEUDOR PRENDARIO la cantidad que se indica en el anverso, en calidad de mutuo mercantil con interés.

SEGUNDA. Rendimientos del mutuo.- EL DEUDOR PRENDARIO pagará como contraprestación los conceptos que a continuación se indican, mismos que, independientemente del nombre con que se les designa, constituyen rendimientos del mutuo mercantil y por lo tanto se consideran globalmente intereses en los términos del artículo 7-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades:

- a) Intereses Strictu sensu, se pagarán a razón de las tasas que se consignan en el anverso, las cuales serán aplicadas por periodos mensuales a cada una de las opciones de pago que se establecen en la cláusula siguiente; las tasas serán devengadas inclusive en los casos en que LA EMPRESA retenga la prenda a la que se refiere este contrato en cumplimiento al mandato legítimo de una autoridad competente, o por cualquier otra causa debidamente justificada.
- b) Almacenaje y seguro, se pagará a razón de las tasas que al respecto se consignan en el anverso, las cuales serán aplicadas por periodos mensuales a cada una de las opciones de pago que se establecen en la cláusula siguiente; tales tasas serán devengadas inclusive en los casos en que LA EMPRESA retenga la prenda a la que se refiere este contrato en cumplimiento al mandato legítimo de una autoridad competente, o por cualquier otra causa debidamente justificada.

TERCERA. Opciones de pago.- El mutuo deberá ser reintegrado en efectivo conjuntamente con los rendimientos a que se alude en el contrato, dentro del plazo máximo estipulado en el anverso. EL DEUDOR PRENDARIO podrá seleccionar libremente cualquiera de las opciones de pago que se establecen en el anverso. Entre la fecha de firma del contrato y la primera opción, así como entre cada una de éstas, habrá un lapso de treinta días. El derecho a cada opción fenece el día fijado para ejercerla, por lo que el pago que se realice después de esa fecha se entenderá que corresponde a la opción inmediata posterior.

CUARTA. Prenda.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, EL DEUDOR PRENDARIO entrega a LA EMPRESA a título de prenda el bien inmueble usado que se describe en el anverso, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a LA EMPRESA en propietaria de la prenda ni implica por parte de ésta de la

condición de propietario del DEUDOR PRENDARIO, ni compromete ni limita los derechos que terceras personas pudieren esgrimir en relación a la prenda.

QUINTA. Valor.- El valor de la prenda es el que se plasma en el anverso, por virtud del avalúo practicado por LA EMPRESA, con criterios de objetividad y equidad, y a la entera satisfacción de ambas partes.

SEXTA. Propiedad.- EL DEUDOR PRENDARIO reconoce expresamente que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda y de todo cuanto por derecho y costumbre le corresponde, y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante cualquier autoridad que así lo requiera.

SÉPTIMA. Inmovilidad.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a no variar la condición jurídica de la prenda, por lo que no podrá enajenarla, gravarla ni comprometerla en forma alguna a excepción de lo estipulado en las cláusulas décima sexta y vigésima de este contrato.

OCTAVA. Preferencia.- En caso de que EL DEUDOR PRENDARIO sea demandado por otros acreedores, LA EMPRESA tendrá la preferencia para hacer efectivos sus derechos con cargo a la prenda.

NOVENA. Evicción.- EL DEUDOR PRENDARIO libera a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiere surgir en relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la prenda, obligándose así mismo, a responder del saneamiento y la evicción y en general, de todo adeudo, cargo o gravamen que pudiere resultarle por otros actos o contratos celebrados antes o durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. Vicios Ocultos.- EL DEUDOR PRENDARIO deberá responder frente a LA EMPRESA de los vicios ocultos que tuviere la prenda, así como por los daños y perjuicios que ocasionare a LA EMPRESA o a terceros.

DÉCIMO PRIMERA. Perturbaciones.- Si LA EMPRESA fuere perturbada en l posesión de la prenda, avisará por escrito al DEUDOR PRENDARIO para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliere con su obligación será responsable de todos los daños y perjuicios.

DÉCIMO SEGUNDA. Reposición.- Si en cumplimiento de un mandato legítimo de autoridad competente LA EMPRESA fuera desposeída de la prenda, el DEUDOR PRENDARIO le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente a ésta en peso, calidad, contenido y valor, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga LA EMPRESA.

DÉCIMO TERCERA. Recuperación.- Salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, LA EMPRESA tendrá el derecho a recobrar la prenda de cualquier detentador incluyendo al mismo DEUDOR PRENDARIO.

DÉCIMO CUARTA. Pérdida.- En caso de pérdida o robo de la prenda LA EMPRESA pagará en efectivo al DEUDOR PRENDARIO el valor del avalúo estipulado en la cláusula quinta al cual se le disminuirán la cantidad entregada por concepto de mutuo y los rendimientos del mismo a que se refiere la cláusula segunda, así como los accesorios señalados en este contrato, que se hayan devengado y conforme al porcentaje que se indica en el anverso sobre dicho valor.

DÉCIMO QUINTA.- Guarda y custodia.- LA EMPRESA hará la guarda y custodia de la prenda en los términos del artículo 2876 fracción I, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiese sufrir por el simple transcurso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTA.- Venta.- Si EL DEUDOR PRENDARIO no efectúa el pago íntegro y oportuno de la suma dada en mutuo, los rendimientos del mutuo a que se refiere la cláusula segunda y los demás conceptos a que se contrae

este contrato, expresamente otorga en este acto a LA EMPRESA un mandato aplicado a actos concretos de comercio en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno de venta efectúe la venta extrajudicial de la prenda, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en el anverso, y se expida a nombre de éste las comprobaciones fiscales requeridas; en caso de así solicitarlo a LA EMPRESA el DEUDOR PRENDARIO podrá hacer suspender la enajenación de la prenda, pagando el mutuo y los requerimientos del mismo y los demás conceptos contenidos en este instrumento, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión. Para efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, EL DEUDOR PRENDARIO reconoce explícitamente ser enajenante de la prenda, que esta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

DÉCIMO SÉPTIMA. Liberación de Responsabilidades.- LA EMPRESA en ningún caso será responsable de la evicción de la prenda vendida.

DÉCIMO OCTAVA. Aplicación del producto de la venta.- EL DEUDOR PRENDARIO faculta a LA EMPRESA a aplicar el producto de la venta al pago del importe del mutuo y de los rendimientos del mismo a que se refiere la cláusula segunda que se hayan devengado, y los porcentajes que se consignan en el anverso por concepto de gastos de operación y de comisión por venta.

DÉCIMO NOVENA. Remanentes.- Si al realizar la venta de la prenda hubiere algún remanente será puesto a la disposición del DEUDOR PRENDARIO al tercer día de efectuarse la venta; LA EMPRESA exhibirá en su local para consulta del DEUDOR PRENDARIO, la relación de los contratos cuya prenda haya sido vendida en su totalidad y el remanente que éste tiene derecho a cobrar.

El remanente no cobrado en un lapso de doce meses naturales contado a partir de la fecha de venta de la prenda quedará a favor de LA EMPRESA, pues se entenderá que EL DEUDOR PRENDARIO renuncia a éste.

VIGÉSIMO. Venta anticipada.- Si EL DEUDOR PRENDARIO lo solicita y LA EMPRESA lo autoriza expresamente, podrá adelantarse la venta de la prenda, para lo cual se estará a lo dispuesto en las cláusulas décima sexta, décima octava y décima novena; la respuesta de LA EMPRESA será dada en un periodo de tiempo no mayor a ocho días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

VIGÉSIMO PRIMERA. Pago anticipado. EL DEUDOR PRENDARIO tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo y sus rendimientos antes del vencimiento del plazo establecido en el anverso del presente contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso, por motivos de seguridad y tener la prenda disponible, EL DEUDOR PRENDARIO deberá dar aviso a LA EMPRESA por vía verbal o escrita, pudiendo inclusive utilizar la vía telefónica, un día antes de la fecha en que desee efectuar el pago anticipado del mutuo o bien, presentarse el mismo día en que efectúe la operación, después de las 13:00 horas; efectuado el pago se procederá a la devolución de la prenda en el acto. Si por causas imputables a él, EL DEUDOR PRENDARIO no la recoge, pagará gastos de operación en el porcentaje que se indica en el anverso en forma mensual sobre el importe del mutuo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Refrendo.- EL DEUDOR PRENDARIO tendrá derecho de refrendar o renovar el contrato por un periodo de tiempo igual y sucesivo al del contrato, antes del vencimiento del plazo indicado al anverso, siempre y cuando se cubran en su totalidad los rendimientos del mutuo, es decir, los intereses, el almacenaje y el seguro devengados hasta la fecha del refrendo, de acuerdo a las opciones de pago que se indican en el anverso; los nuevos intereses, el almacenaje y el seguro, los gastos de operación y comisión por

venta serán calculados a las tasas vigentes en la fecha de la renovación al efectuarse el refrendo, se expedirá un nuevo contrato.

VIGÉSIMO TERCERA. Cesión de derechos.- En materia de cesión de derechos, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) EL DEUDOR PRENDARIO no podrá enajenar ni gravar en forma alguna los derechos derivados del contrato, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA, para lo cual se estará al término previsto en la cláusula vigésima.
- b) EL DEUDOR PRENDARIO autoriza a LA EMPRESA para ceder, gravar en cualquier forma o comprometer ante terceros los derechos que tiene a su favor este último.

VIGÉSIMO CUARTA. Incumplimiento.- En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del DEUDOR PRENDARIO, LA EMPRESA tendrá la facultad de rescindir el contrato o bien exigir su cumplimiento; en ambos supuestos se hará efectiva una pena convencional del 20% del monto del mutuo; el mismo derecho tendrá EL DEUDOR PRENDARIO frente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMO QUINTA. Contribuciones.- EL DEUDOR PRENDARIO deberá cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las leyes impositivas correspondientes.

VIGÉSIMO SEXTA. Nulidad.- De haber alguna causal de nulidad, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiera incurrido en el vicio correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control.- Todos y cada uno de los derechos y deberes asumidos por EL DEUDOR PRENDARIO en el marco de este contrato serán ejercidos o cumplimentados personalmente por éste o por conducto de un

representante legal debidamente acreditado en los términos del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMO OCTAVA. Legitimidad.- Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, EL DEUDOR PRENDARIO invariablemente deberá presentar a LA EMPRESA este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente. En caso de extravío del contrato, EL DEUDOR PRENDARIO podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe correspondiente a un mes de gastos de operación calculados con el porcentaje que aparece en el anverso.

VIGÉSIMA NOVENA. Autonomía de las disposiciones.- La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualesquiera de las disposiciones contenidas en el contrato, no afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones acordadas por las partes.

TRIGÉSIMO. Modificación o Extinción de Obligaciones.- Cualquier modificación o extinción de los derechos y obligaciones contenidas en el presente acuerdo de voluntades, deberá hacerse mediante convenio escrito entre las partes. Al efectuarse el pago del mutuo con los rendimientos y accesorios establecidos en este contrato, el DEUDOR PRENDARIO recibirá la prenda y extenderá a LA EMPRESA el finiquito más amplio que en derecho proceda.

TRIGÉSIMO PRIMERA. Vigencia.- El contrato estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la conclusión satisfactoria de las operaciones que comprende o la venta de la prenda y en su caso entrega del remanente si lo hubiere, o lo que ocurra en último lugar.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Derecho aplicable.- El contrato se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio y, supletoriamente, por el Código Civil, para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, las partes acuerdan someterse en primera instancia a la Procuraduría Federal del Consumidor y en su caso a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

TRIGÉSIMA CUARTA. Datos de LA EMPRESA.- LA EMPRESA hace las siguientes manifestaciones específicas:

- a) Es una sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente Constituida según escritura "X" CON FECHA "X"
- b) Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es "X"

2.2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRENDARIO

El contrato prendario (*anexo 1*) es el único comprobante de la operación pignoraticia realizada y por lo tanto el interesado se hará responsable de su buen uso y conservación.

Los elementos que componen este contrato son los siguientes:

- Logotipo y leyenda de la Institución.
- Domicilio de la casa matriz o sucursal en donde se realiza la operación

- **Determinación del ramo o clasificación de la prenda que se recibe en garantía**
- **Nombre o clave del perito valuador, responsable del préstamo prendario**
- **Fecha en que se realiza la operación, numero de contrato, numero consecutivo (localizador de la prenda)**
- **El monto del préstamo expresado en números por la prenda en garantía, descripción detallada de la prenda y avalúo de la prenda**
- **Tasa de interés nominal por el préstamo, costo de almacenaje y gastos de operación**
- **Leyenda de refrendo y sus nuevas fechas e importes a pagar**
- **Leyenda de desempeño e importes a pagar a partir del mes nominal, hasta el quinto mes nominal y en el caso de depósito, hasta el quinto mes nominal**
- **Fecha de comercialización**
- **Nombre del titular o titulares del contrato**
- **Firma del pignorante al empeñar, firma del pignorante al desempeñar y firma del perito valuador**

2.3. COMO SE CAUSAN LOS INGRESOS

El servicio de empeño tiene un costo para el pignorante dividido en dos conceptos:

- **a) Una tasa de interés mensual nominal sobre el préstamo otorgado.**

b) Una tasa por la custodia de la prenda sobre el valor del avalúo.

La tasa de interés por el préstamo otorgado será la que se señala en el contrato, en la actualidad esta tasa de interés corresponde a un 8 por ciento, y se calcula por mes nominal hasta el vencimiento del contrato. El mes se considerará completo independientemente de la fecha en que se realice el empeño o refrendo.

En todos los préstamos se adicionará a la tasa de interés, los puntos que se señalen en el contrato por concepto de almacenaje, en la actualidad esta tasa corresponde al 1 por ciento sobre el importe del avalúo, que cubre gastos de valuación, almacenaje, custodia y prima de seguros y fianzas.

Cabe mencionar, que cuando las personas no liquidan su crédito en la fecha estipulada en el contrato, la prenda será puesta a la venta en la almoneda por un periodo de tres meses adicionales a la fecha de vencimiento. Durante este tiempo las personas pueden recuperar su prenda, si no se ha vendido. En caso de que la prenda se haya vendido, se tendrá derecho a una demasía³.

Esta puede estar en disposición por un periodo de doce meses contando a partir de la fecha de venta.

A continuación se detallan los pasos que se siguen en cada uno de los procesos:

EMPEÑO

Es el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante, recibe en forma inmediata una suma de dinero en efectivo a cambio de dejar en depósito

³ La Demasía se refiere al remanente entre el valor de venta y el costo de la prenda, considerando el costo como el capital prestado, más los intereses, más una comisión por comercialización.

y como garantía una prenda de su propiedad. Aquí es donde se efectúa el avalúo que consiste en que un perito le asigna un valor a la prenda de acuerdo a su valor "intrínseco". Derivado de lo anterior recibe el Contrato Prenda, en donde se describe la prenda depositada y las condiciones para su recuperación.

FINIQUITO NORMAL

Una de las formas de desempeño es el finiquito normal el cual se realiza cuando el pignorante se presenta en el establecimiento dentro del plazo establecido en el contrato, para liquidar la totalidad del préstamo que le fue otorgado así como, un costo adicional por el interés, almacenaje y seguro devengado.

REFRENDO

El refrendo es la operación que se realiza cuando cumpliendo con lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del mismo; puede, mediante el pago de intereses devengados y lo correspondiente a gastos de almacenaje, ampliar por un nuevo plazo el propio contrato de prenda.

FINIQUITO EXTEMPORÁNEO

El finiquito extemporáneo es la operación que se realiza cuando el pignorante se presenta en el establecimiento a liquidar la totalidad del préstamo que le fue otorgado y los cargos que correspondan, con posterioridad al plazo establecido en el contrato, esto es, cuando las prendas ya están a la venta; siempre y cuando estas no se hayan vendido.

COMERCIALIZACION

Es el proceso mediante el cual, aquellas prendas en depósito cuya fecha de comercialización ha llegado a su término, se pasan a la almoneda⁴, para ponerse a la venta en los expendios de la Institución.

REMANENTES PAGADOS

Es el remanente que queda a favor del pignorante, después de que la Institución descuenta del monto de venta, el préstamo, los intereses devengados, los gastos de almacenaje y los gastos de operación.

REMANENTES ADJUDICADOS

Son las demasías no cobradas por los pignorantes dentro del plazo establecido de 12 meses a partir de haberse efectuado la venta de su prenda, después de este plazo, las demasías caducadas se registran como un producto para la Institución.

REPOSICIÓN DE CONTRATO

Cuando el pignorante sufre la pérdida del contrato, éste puede presentarse en la casa de empeño y solicitar una reposición de contrato misma que se le cobrará dependiendo del importe del préstamo; este se registrará como un ingreso adicional.

⁴ Almoneda. Se refiere al lugar donde se exhiben las prendas para su venta.

CAPITULO 3

ASPECTOS CONTABLES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1. ASPECTOS CONTABLES

Como ya se menciona en el capítulo anterior, la operación prendaria comprende diez pasos de los cuales veremos la forma de su registro contable; para ejemplificar un poco podemos partir mencionando las cuentas que se emplearán:

Cuenta		Saldo	
Número	Nombre	Naturaleza	Representa
1101	Caja		
001	Fondo para Operación	Deudora	Existencia de efectivo en poder del Gerente para atender las demandas de préstamo prendario y los pagos de Remanentes a Pignorantes.
1105	Deudores Prendarios		
001	Préstamos Vigentes	Deudora	El monto de préstamos otorgados a pignorantes pendientes de recuperar, cuyos contratos se encuentran vigentes y las prendas que estos amparan están en la bóveda.
1105	Deudores Prendarios		
002	Préstamos Vencidos	Deudora	El monto de préstamos otorgados a pignorantes pendientes de recuperar, cuyos contratos se encuentran vencidos y las prendas que estos amparan están en exhibición en las vitrinas de venta.
1105	Deudores Prendarios		
003	Intereses Devengados por Cobrar	Deudora	El monto de los intereses devengados sobre los préstamos otorgados a pignorantes que están pendientes de recuperar, tanto vigentes como vencidos.

2101	Remanentes por Pagar	Acreeadora	El monto de las cantidades que quedan a favor de los pignorantes en la venta de las prendas, después de que la Casa recupera el préstamo y los accesorios que le corresponden.
001	Remanentes a Pignorantes		
2103	I.V.A. por Pagar	Acreeadora	El saldo representa el I.V.A. facturado pendiente de enterar a la SHCP (originado por los Intereses Cobrados), o de aplicar con el I.V.A. Acreditable
001	I.V.A. Repercudido		
4000	Ingresos Prendarios	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa el total de intereses cobrados en desempeño, refrendo o ventas. Esta cuenta se salda al cierre.
001	Intereses Prendarios Cobrados		
4000	Ingresos Prendarios	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa los intereses devengados a la fecha en contratos vigentes y vencidos, pendientes de cobro. Al cierre del ejercicio esta cuenta debe saldarse.
002	Intereses Prendarios Devengados		
4000	Ingresos Prendarios	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa las cantidades adicionales que se le cobran a los pignorantes que desempeñan sus prendas ya vencidas. Esta cuenta se salda al cierre del ejercicio.
005	Comisión por Finiquito Extemporáneo		
4001	Ingresos Comerciales	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa las comisiones cobradas a los pignorantes por la venta de sus prendas no recuperadas. Esta cuenta se debe saldar al cierre del ejercicio.
002	Comisiones sobre Ventas		
4001	Ingresos Comerciales	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa las cantidades transferidas a resultados por no haber sido cobradas por los pignorantes.
003	Adjudicación de Remanentes		
4001	Ingresos Comerciales	Acreeadora	Durante el ejercicio el saldo es acreedor y representa las cantidades cobradas por concepto Reposición de Contratos. Esta cuenta se debe saldar al cierre del ejercicio.
004	Reposición de Contratos		

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Ahora bien una vez conociendo las cuentas que se emplean veremos la forma de registro del primer paso en la operación prendaria:

3.2. CONTRATOS DE MUTUO

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Otorgamiento de Préstamos Prendarios	Préstamos Vigentes	Préstamos Vencidos

El documento fuente representa el total de préstamo otorgado por la Casa de empeño a los pignorantes durante el día.

De este documento tomaremos la columna "PRESTAMO", la cual nos indica el monto de dinero que sale de caja, y que a su vez, es el monto a recuperar por parte de la empresa, motivo por el cual se envía a Préstamos Vigentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPORTE DE CONTRATOS DE MUTUO CON GARANTIA PRENDARIA
FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002

50% SOBRE
P. DE AVALUO

NO CTO	NOMBRE DEL CLIENTE	PRENDAS	AVALUO	PRESTAMO	VENCIMIENTO	NO DE BOLSA
4884	MADERAS MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	5	2,860.00	1,430.00	26/01/2003	3763
4885	COVARRUBIAS VELAZQUEZ VIRGINIA	2	1,090.00	545.00	26/01/2003	3764
4886	MARES CARMONA FABIOLA	1	80.00	40.00	26/01/2003	3765
4889	COVARRUBIAS ZENDEJAS MANUELA	2	9,390.00	4,695.00	26/01/2003	3766
4890	RAMIREZ ESQUIVEL ISACC	1	5,000.00	2,500.00	26/01/2003	3767
4891	REYES MONDRAGON REYNA	1	1,250.00	625.00	26/01/2003	3768
4894	REYES COLIN FRANCISCA	1	720.00	360.00	26/01/2003	3769
4897	LOPEZ RODRIGUEZ BERTHA	10	1,224.66	612.33	26/01/2003	3772
4898	JIMENEZ NABOR GERARDO	5	1,070.00	535.00	26/01/2003	3773
4900	ARAUJO ZENDEJAS VICTOR	9	2,780.00	1,390.00	26/01/2003	3774
4901	HERNANDEZ LEON MARIA TERESA	15	990.00	495.00	26/01/2003	3775
4902	ROSAS MARTINEZ RETANA	1	230.00	115.00	26/01/2003	3776
4903	MAURO MARQUEZ JAVIER	2	430.00	215.00	26/01/2003	3777
4904	SOLIS RODRIGUEZ SANTA	1	10,000.00	5,000.00	26/01/2003	3778
4905	CARRASCO GUTIERREZ JOSE LUIS	2	440.00	220.00	26/01/2003	3779
4907	ABAD VAZQUEZ OSCAR	3	2,820.00	1,410.00	26/01/2003	3780
4908	GUAZMAN ZAMUDIO SELENE	3	250.00	125.00	26/01/2003	3781
4909	OCHOA SOLANO OSCAR	1	1,070.00	535.00	26/01/2003	3782
4911	ROJAS CARRILLO ISIDRO	11	2,060.00	1,030.00	26/01/2003	3783
4912	ROMERO ALVARADO ALFONSO	1	6,960.00	3,480.00	26/01/2003	3784
4916	RODRIGUEZ GARCIA RICARDO	2	1,880.00	940.00	26/01/2003	3785
4917	MATADAMAS NIÑO JUSTINA	4	710.00	355.00	26/01/2003	3786
TOTAL DE CONTRATOS NUEVOS 22		83	53,304.66	26,652.33		

↓
1105-001
1101-001

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3. FINIQUITOS EN PERIODO

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Cobro de Desempeño de Contratos	Fondo para operación	Prestamos Vigentes Intereses Cobrados IVA x pagar

De este documento tomaremos la columna "PAGADO", la cual nos indica el ingreso al Fondo de Operación, misma que se compone por el "CAPITAL" prestado al pignorante, el cual tenemos que descargar de la cuenta de Préstamos Vigentes, el "INTERES" que se registra como un ingreso en intereses preñarios cobrados, y el "IVA" generado por esta operación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPORTE DE CONTRATOS DE MUTUO FINIQUITADOS EN PERIODO
FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002

9% MENSUAL 15 % SOBRE CAPITAL, IVA
SOB.PREST. INTERES INTERES

NO. CTO	NOMBRE DEL CLIENTE	PRESTAMO	INTERES	I.V.A.	PAGADO	OPERACIÓN	FECHA PAGO
14602	BELTRAN BARRON ESTELA	800.00	144.00	21.60	965.60	09/09/2002	17/10/2002
14611	TORNOS FIGUEROA MARIA	350.00	62.99	9.45	422.44	11/09/2002	17/10/2002
14624	BRETON LOPEZ ELIAS	950.00	170.99	25.65	1,146.64	14/09/2002	17/10/2002
14629	CASTILLO MARTINEZ GLORIA	2,500.00	225.00	33.75	2,758.75	17/09/2002	17/10/2002
14698	OCHOA HIGUERA RAUL	200.00	18.00	2.70	220.70	17/09/2002	17/10/2002
14797	FLORES ROJAS BLANCA	350.00	31.50	4.73	386.23	17/09/2002	17/10/2002
15050	TREJO CERVANTES JUAN MANUEL	900.00	81.00	12.15	993.15	18/09/2002	17/10/2002
15062	ESQUIVEL HERNANDEZ JOSE	1,350.00	121.50	18.23	1,489.73	18/09/2002	17/10/2002
15696	BERMUDEZ GALAN JORGE	2,550.00	229.50	34.43	2,813.93	18/09/2002	17/10/2002
16515	GOMEZ MELGAREJO MARIA	700.00	63.00	9.45	772.45	21/09/2002	17/10/2002
16619	CALIXTO MASCOTA HECTOR	800.00	72.00	10.80	882.80	26/09/2002	17/10/2002
17050	MEZA PAYAN MARIA	1,550.00	139.50	20.93	1,710.43	30/09/2002	17/10/2002
17166	TORNOS FIGUEROA MARIA	350.00	31.50	4.73	386.23	01/10/2002	17/10/2002
17959	TORNOS FIGUEROA MARIA	550.00	49.50	7.43	606.93	01/10/2002	17/10/2002
18016	TORNOS FIGUEROA MARIA	600.00	54.00	8.10	662.10	04/10/2002	17/10/2002
18025	QUINO BERNAL ADELAIDA	1,300.00	117.00	17.55	1,434.55	05/10/2002	17/10/2002
18113	ARZATE PEREZ BELEM	500.00	45.00	6.75	551.75	10/10/2002	17/10/2002
18215	LOPEZ TORRENTERA GUADALUPE	300.00	27.00	4.05	331.05	10/10/2002	17/10/2002
TOTAL DE CONTRATOS NUEVOS 18		16,600.00	1,682.98	252.45	18,535.43		

↓
1105-001

↓
4000-001

↓
2103-001

↓
1101-001

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

35

3.4. CONTRATOS CON REFRENDO EN PERIODO

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Cobro de Refrendo de Contratos	Fondo para Operación	Intereses Cobrados IVA x pagar

El documento fuente representa el total de refrendos efectuados por los pignorantes durante el día.

De este documento tomaremos la columna "PAGADO", la cual nos indica el ingreso al Fondo de Operación, misma que se compone por el "INTERES" generados por el préstamo hasta el momento del refrendo, el cual se registra como un Ingreso en intereses prendarios cobrados, y el "IVA" generado por esta operación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPORTE DE CONTRATOS DE MUTUO CON REFRENDO EN PERIODO
 FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002

9% MENSUAL 15% SOBRE INTERES
 SOB PREST INTERES MAS IVA

NO. CTO	NOMBRE DEL CLIENTE	PRESTAMO	INTERES	I.V.A.	PAGADO	OPERACIÓN
14588	HURTADO OLIVER SALVADOR	600.00	162.00	24.30	186.30	21/10/2002
14592	HERNANDEZ HERNANDEZ MONICA	550.00	148.50	22.28	170.78	21/10/2002
14597	HERNANDEZ RODRIGUEZ LILIA	3,200.00	864.00	129.60	993.60	21/10/2002
14599	HIGUERA CHAPERO ARACELI	450.00	121.50	18.23	139.73	21/10/2002
14600	HIGUERA CHAPERO ARACELI	600.00	162.00	24.30	186.30	21/10/2002
14603	HIGUERA CHAPERO ARACELI	950.00	256.50	38.48	294.98	21/10/2002
14605	MONTES GOMEZ MARIA GUADALUPE	400.00	108.00	16.20	124.20	21/10/2002
14612	ROSAS ROSAS GUILLERMINA	3,700.00	666.00	99.90	765.90	21/10/2002
14616	BERNAL ALATORRE SARA	630.00	170.10	25.52	195.62	21/10/2002
14619	SANCHEZ SUAREZ ERIKA	650.00	175.50	26.33	201.83	21/10/2002
14917	GARCIA ROMERO EDUARDO	700.00	189.00	28.35	217.35	21/10/2002
14998	RIOS HERNANDEZ EMMANUEL	800.00	216.00	32.40	248.40	21/10/2002
14999	SERRA TAPIA RUBEN	900.00	243.00	36.45	279.45	21/10/2002
15000	RIOS SANCHEZ SILVANO	1,400.00	378.00	56.70	434.70	21/10/2002
15010	PAREDES TORRES ALMA	600.00	162.00	24.30	186.30	21/10/2002
15025	ROSALES LOPEZ SONIA	800.00	216.00	32.40	248.40	21/10/2002
15028	ROSAS ROSAS GUILLERMINA	700.00	189.00	28.35	217.35	21/10/2002
15105	MAURILLO MERINO ROSALBA	1,800.00	486.00	72.90	558.90	21/10/2002
TOTAL DE CONTRATOS NUEVOS 18		19,430.00	4,913.10	736.97	5,650.07	

↓
4000-001

↓
2103-001

↓
1101-001

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

3.5. FINIQUITOS EXTEMPORANEOS

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Cobro de Finiquitos Extemporáneos	Fondo para Operación	Prestamos vencidos Intereses Cobrados Comis. Cargo Ext. IVA x pagar

El documento fuente representa el total de finiquitos extemporáneos efectuados por los pignorantes durante el día.

De este documento tomaremos la columna "PAGADO", la cual nos indica el ingreso al Fondo de Operación, misma que se compone por el "CAPITAL" prestado al pignorante, el cual tenemos que descargar de la cuenta de Préstamos Vencidos, el "INTERES" que se registra como un Ingreso en Intereses prendarios cobrados, de igual forma el "CARGO EXT." Ingreso de Comisión por extemporaneidad y el "IVA" generado por esta operación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**REPORTE DE CONTRATOS DE MUTUO CON FINIQUITO EXTEMPORANEO
FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002**

NO. CTO	NOMBRE DEL CLIENTE	CAPITAL	INTERES	CARGO EXT.	9% MENSUAL	25% SOBRE	15% SOBRE	CAPITAL, IVA	FECHA PAGO
					SOB.PREST.	CAPITAL	IVA Y COMIS.	INT. Y COMIS.	
19396	HURTADO OLIVER SALVADOR	1,000.00	360.00	250.00	91.50	1,701.50	18/10/2002		
19607	DILIEGROS ALMANZA AURORA	1,650.00	594.00	412.50	150.98	2,807.48	18/10/2002		
19347	HERNANDEZ HERNANDEZ MONICA	1,750.00	630.00	437.50	160.13	2,977.63	18/10/2002		
19648	ARCE HERRERA BLANCA	220.00	79.20	55.00	20.13	374.33	18/10/2002		
19352	HERNANDEZ RODRIGUEZ LILIA	650.00	234.00	162.50	59.48	1,105.98	18/10/2002		
19355	HIGUERA CHAPERO ARACELI	650.00	234.00	162.50	59.48	1,105.98	18/10/2002		
19354	HIGUERA CHAPERO ARACELI	400.00	144.00	100.00	36.60	680.60	18/10/2002		
19363	HIGUERA CHAPERO ARACELI	170.00	61.20	42.50	15.56	289.26	18/10/2002		
19664	MONTES GOMEZ MARIA GUADALUPE	750.00	270.00	187.50	68.63	1,276.13	18/10/2002		
19375	GOMEZ MELGAREJO MARIA	350.00	126.00	87.50	32.03	595.53	18/10/2002		
19371	CALIXTO MASCOTA HECTOR	220.00	79.20	55.00	20.13	374.33	18/10/2002		
TOTAL DE FINIQUITOS... 11		7,810.00	2,811.60	1,952.50	714.62	13,288.72			

1105-002

4000-001

4000-005

2103-001

1101-001

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.6. REMANENTES PAGADOS EN PERIODO

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Pago de Remanentes a Pignorantes	Remanentes a Pignorantes	Fondo para Operación

El documento fuente representa el total de remanentes pagados a los pignorantes durante el día.

De este documento tomaremos la columna "REMANENTE", la cual nos indica la diferencia que resulte a favor del pignorante, y se registrará este monto que sale del fondo de operación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REPORTE DE CONTRATOS DE REMANENTES PAGADOS POR PERIODO
 FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002

NO. CTO	CLAVE	PRECIO NETO	CAPITAL	INTERES	COMISION	REMANENTE	FECHA VENTA	FECHA EMPEÑO
TOTAL DE REMANENTES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

↓
2101-001

AL SIS CON
 FALLA DE ORIGEN

3.7. PRENDAS QUE PIERDEN REMANENTE (REMANENTES ADJUDICADOS)

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Registro de Remanentes Adjudicados	Remanentes a Pignorantes	Reman. Adjudicados IVA x pagar

El documento fuente representa el total de remanentes adjudicados por la casa de empeño.

De este documento tomaremos la columna "REMANENTE", la cual nos indica el monto que se adjudicará la empresa, se calculará en base a este monto el IVA y de igual forma el ingreso, este ingreso se abonará a la cuenta de Adjudicación de Remanentes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.8. CONTRATOS QUE PASAN A VENTA CON VENCIMIENTO

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Registro de Contratos Vencidos	Prestamos Vencidos	Prestamos Vigentes

El documento fuente representa el total de prendas que pasan a venta.

De este documento tomaremos la columna "PRESTADO", esta columna nos indica el monto del préstamo realizado originalmente por La Casa, el mismo debe de salir de Préstamos Vigentes y cargarlo a Préstamos Vencidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RELACION DE CONTRATOS QUE PASAN A LA VENTA CON VENCIMIENTO MENOR AL 26/10/2002

NO CTO	NOMBRE DEL CUENTE	FECHA	VENCIMIENTO	PRENDAS	BOLSA	VALUADO	PRESTADO	INTERESES	PAGADO	ADEUDO
19830	CABALLERO AVILA ISABEL	26/07/2002	26/10/2002	4	5878	460.00	230.00	95.24	0.00	325.24
19832	DOMINGUEZ JASSO FERNANDO	26/07/2002	26/10/2002	8	9478	1,990.00	995.00	411.92	0.00	1,406.92
19837	GONZALEZ SANTOS ANGEL IVAN	26/07/2002	26/10/2002	4	9482	1,860.00	930.00	385.04	0.00	1,315.04
19841	CORTES OVIEDO CONCEPCION	26/07/2002	26/10/2002	7	9486	1,000.00	500.00	207.00	0.00	707.00
19847	MOREIRA BUENO JOSE	26/07/2002	26/10/2002	1	4621	340.00	170.00	70.40	0.00	240.40
19852	SERRANO ILLESCAS ESTHER	26/07/2002	26/10/2002	5	9493	520.00	260.00	107.64	0.00	367.64
19854	CONTRERAS SERRANO MIGUEL	26/07/2002	26/10/2002	1	9494	480.00	240.00	99.36	0.00	339.36
19859	ARALJO ROSAS JOSE LUIS	26/07/2002	26/10/2002	9	9498	6,280.00	3,140.00	1,299.96	0.00	4,439.96
19861	PACHECO VARGAS ESTELA	26/07/2002	26/10/2002	10	9500	2,110.00	1,055.00	436.76	0.00	1,491.76
19863	ARRIAGA GOMEZ MONICA	26/07/2002	26/10/2002	1	9502	1,770.00	885.00	366.40	0.00	1,251.40
19864	JUAREZ ISLAS VICTOR	26/07/2002	26/10/2002	8	4449	2,100.00	1,050.00	434.72	0.00	1,484.72
19868	CALOCA MENDOZA MARISOL	26/07/2002	26/10/2002	2	9504	350.00	175.00	72.44	0.00	247.44
19869	BARRERA ALVARADO CONSUELO	26/07/2002	26/10/2002	2	9507	1,000.00	500.00	207.00	0.00	707.00
19870	RAMOS RODRIGUEZ JORGE IGNACIO	26/07/2002	26/10/2002	1	9508	1,080.00	540.00	223.56	0.00	763.56
TOTAL DE CONTRATOS ... 14										
				63		21,340.00	10,670.00	4,417.44		15,087.44

1105-001
1105-002

45

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.9. INTERESES DEVENGADOS

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Registro de Intereses Devengados	Int. Devengados por cobrar	Int. Prendarios Devengados

Este reporte proporciona el resumen de los montos devengados de los rendimientos por cobrar de prendas que se encuentran en operación normal (bóveda) y operación de prendas en venta o comercialización.

El importe a registrar en estas cuentas se determina por la diferencia entre el total de Interés, almacenaje y Seguro del mes actual contra el mes anterior.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FECHA
26/10/2002

INTERESES DEVENGADOS CON PRENDAS EN OPERACIÓN NORMAL Y EN VENTA

PRENDAS EN OPERACIÓN NORMAL					
MES	PRENDAS	INTERES	ALMACENAJE	SEGURO	
ENERO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	2290	84,767.90	84,767.90	84,767.90	84,767.90
SEPTIEMBRE	2357	77,019.90	77,019.90	77,019.90	77,019.90
OCTUBRE	2055	30,114.67	30,114.67	30,114.67	30,114.67
NOVIEMBRE	0	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0	0.00	0.00	0.00	0.00
	6702	191,902.47	191,902.47	191,902.47	191,902.47

PRENDAS EN VENTA					
MES	PRENDAS	INTERES	ALMACENAJE	SEGURO	
ENERO	3	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00
FEBRERO	4	2,524.50	2,524.50	2,524.50	2,524.50
MARZO	6	4,000.50	4,000.50	4,000.50	4,000.50
ABRIL	3	2,226.15	2,226.15	2,226.15	2,226.15
MAYO	4	2,198.40	2,198.40	2,198.40	2,198.40
JUNIO	26	4,586.10	2,586.10	4,586.10	4,586.10
JULIO	49	16,522.02	16,522.02	16,522.02	16,522.02
AGOSTO	41	14,957.10	14,957.10	14,957.10	14,957.10
SEPTIEMBRE	142	12,847.32	12,847.32	12,847.32	12,847.32
OCTUBRE	0	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0	0.00	0.00	0.00	0.00
	278	61,032.09	59,032.09	61,032.09	61,032.09

TOTALES	6,980.00	252,934.56	250,934.56	252,934.56	
---------	----------	------------	------------	------------	--

Int. Mes anterior 756,803.68
695318.15
 1105-003 y 4000-002 67,485.53

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.10. PRENDAS VENDIDAS POR CUENTA Y ORDEN DEL PIGNORANTE

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Venta de Prendas	Fondo para operación	Prestamos vencidos Intereses cobrados Comisión x ventas Remanentes a ping. IVA x pagar

Los documentos fuente representan los montos por la venta de las prendas.

Del reporte de Prendas vendidas tomaremos las columnas de "TOTAL" la cual nos indica el ingreso al Fondo de Operación por la venta, y el "IVA" generado por esta operación.

Del reporte de Remanentes de prendas vendidas tomaremos las columnas de "CAPITAL" que abonaremos a la cuenta de Préstamos Vencidos por la recuperación del préstamo otorgado, "INTERESES" que se generaron por el tiempo que la prenda estuvo en poder de la Casa de Empeño, se abonará a la cuenta de Intereses prendarios cobrados, "COMISION" sobre la venta se abonará a Comisiones sobre ventas y "REMANENTE" en caso de existir se abonará a la cuenta de Remanentes a Pignorantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**REPORTE DE REMANENTES DE PRENDAS VENDIDAS POR CUENTA Y ORDEN DEL PIGNORANTE
FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002**

9% MENSUAL 25% SOBRE NOTA 1
SCAPITAL PRECVTA

NO. CTO	CLAVE	PRECIO NETO	CAPITAL	INTERESES	COMISION	REMANENTE	FACTURA	FECH. VENTA	FECH. EMPEÑO
28891	PEN10	151.20	84.00	30.24	36.96	0.00	A 2987	08/05/2002	25/01/2002
31092	PEN14	54.00	30.00	10.80	13.20	0.00	A 2987	08/05/2002	06/02/2002
29675	COL14	55.80	31.00	11.16	13.64	0.00	A 2988	08/05/2002	29/01/2002
30242	ANI14	154.80	86.00	30.96	37.84	0.00	A 2989	08/05/2002	01/02/2002
30898	ANI14	167.40	93.00	33.48	40.92	0.00	A 2990	08/05/2002	06/02/2002
25546	ARE14	320.00	200.00	90.00	30.00	0.00	A 2991	08/05/2002	07/01/2002
30533	ESC10	1,218.00	870.00	313.20	34.80	0.00	A 2992	08/05/2002	04/02/2002
30898	ANI14	118.80	66.00	23.76	29.04	0.00	A 2993	08/05/2002	06/02/2002
30554	CRI10	72.00	40.00	14.40	17.60	0.00	A 2994	08/05/2002	04/02/2002
27785	ARE18	432.00	240.00	86.40	105.60	0.00	A 2995	08/05/2002	18/01/2002
30897	ANI10	66.60	37.00	13.32	16.28	0.00	A 2996	08/05/2002	06/02/2002
	11	2,810.60	1,777.00	657.72	375.88	0			

1105-002

4000-001

4001-002

2101-001

Nota: EL remanente se saca con el total menos el capital, el interes, la comision y el iva;
si el remanente queda en negativo entonces lo absorberá la comision

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

REPORTE DE PRENDAS VENDIDAS POR CUENTA Y ORDEN DEL PIGNORANTE
 FECHA DE MOVIMIENTO ENTRE EL 26/10/2002 Y EL 26/10/2002

NO. CTO	CLAVE	10% SOBRE			PREC VTA	PREC NETO	VENTAS	PREC NETO	FACTURA	FECHA VENTA
		PREC VTA	PREC VENTA	DESCUENTO	MENOS DESC	X 15%	> \$10,000	MAS IVA		
28891	PEN10	168.00	168.00	16.80	151.20	22.68	0.00	173.88	A 2987	08/05/2002
31092	PEN14	60.00	60.00	6.00	54.00	8.10	0.00	62.10	A 2987	08/05/2002
29675	COL14	62.00	62.00	6.20	55.80	8.37	0.00	64.17	A 2988	08/05/2002
30242	ANI14	172.00	172.00	17.20	154.80	23.22	0.00	178.02	A 2989	08/05/2002
30898	ANI14	186.00	186.00	18.60	167.40	25.11	0.00	192.51	A 2990	08/05/2002
25546	ARE14	400.00	400.00	80.00	320.00	48.00	0.00	368.00	A 2991	08/05/2002
30533	ESC10	1,740.00	1,740.00	522.00	1,218.00	182.70	0.00	1,400.70	A 2992	08/05/2002
30898	ANI14	132.00	132.00	13.20	118.80	17.82	0.00	136.62	A 2993	08/05/2002
30554	CRI10	80.00	80.00	8.00	72.00	10.80	0.00	82.80	A 2994	08/05/2002
27785	ARE18	480.00	480.00	48.00	432.00	64.80	0.00	496.80	A 2995	08/05/2002
30897	ANI10	74.00	74.00	7.40	66.60	9.99	0.00	76.59	A 2996	08/05/2002
11		3,554.00	3,554.00	743.40	2,810.60	421.59	0.00	3,232.19		

2103-001

1101-001

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

3.11. REPOSICIÓN DE CONTRATOS

El asiento contable correspondiente a este movimiento se efectúa de la siguiente forma:

Operación	Asiento Contable	
	Cargo	Abono
Registro de Reposición de Contratos	Fondos para operación	Repos. de contratos IVA x pagar

El monto total de este reporte se ingresará al Fondo para Operación, se calculará la parte del ingreso que se enviará a la cuenta de Reposición de contratos, de igual forma se enviará el IVA generado por esta operación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**RELACION DE REPOSICION DE CONTRATOS
DEL MES DE OCTUBRE DE 2002**

FECHA	NUM DE CONT.	PRESTAMO	REP DE CTO.
01/10/2002	17400	2,020.00	40.40
01/10/2002	17401	1,800.00	36.00
08/10/2002	15883	180.00	3.60
16/10/2002	15759	200.00	4.00
18/10/2002	15920	690.00	13.80
18/10/2002	16047	1,150.00	23.00
22/10/2002	18045	390.00	7.80
22/10/2002	16284	370.00	7.40
22/10/2002	16354	2,500.00	50.00
28/10/2002	16413	400.00	8.00
29/10/2002	16469	250.00	5.00
30/10/2002	17168	3,800.00	76.00
30/10/2002	16433	1,500.00	30.00
30/10/2002	16503	310.00	6.20
30/10/2002	16519	1,010.00	20.20

16,570.00	331.40	➔
-----------	--------	---

1101-001

IVA	43.23	➔
Subtotal	288.17	➔

2103-001

4001-004

CAPITULO 4

ASPECTOS FISCALES

4.1. ASPECTOS FISCALES

Las expectativas de una Reforma Fiscal Integral no se cumplieron pese a nueve meses de discusión, ni la tan llamada simplificación administrativa en virtud de que las cámaras de senadores y diputados aprobaron al vapor las nuevas leyes fiscales para el ejercicio fiscal de 2002. Esto implica una falta de responsabilidad y de mostrar posiciones intransigentes, poco flexibles e incluso arrogantes de nuestros legisladores.

Entre los cambios más destacados son los siguientes:

- I. Se crea una Ley del Impuesto Sobre la Renta. Aun cuando se trata de un nuevo ordenamiento legal, la gran mayoría de su contenido es idéntico a su predecesora.
- II. Se reinstaura la deducción inmediata de inversiones que se utilicen fuera de las zonas metropolitanas de Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México.
- III. Se reduce la tasa máxima del Impuesto Sobre la Renta a las personas físicas a 35%.
- IV. Se propone reducir la tasa máxima de éste gravamen, a las personas morales en un punto porcentual, comenzando en el año 2003, de manera que para 2005 sea del 32%.
- V. Desaparece el régimen simplificado y en su lugar se incorpora un nuevo régimen que originalmente se denominaba de las personas morales transparentes y que de último minuto se le llamó régimen simplificado.
- VI. Surge un régimen intermedio para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

VII. Se limitan beneficios a la consolidación fiscal, particularmente lo relativo a la deducibilidad de las pérdidas por enajenación de acciones y en cuanto a que las controladoras de estos grupos, podrán consolidar sus propios resultados en un 60%.

VIII. Contrario a lo que se esperaba, continúa la complejidad en el cálculo del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas al subsistir el subsidio (presentando un error en el texto de ley de los artículos 114 y 178) y el crédito al salario.

IX. Desaparecen los pagos provisionales trimestrales, con lo que prácticamente todos los sujetos efectuarán anticipos mensuales.

X. Se limita la deducción de arrendamiento de vehículos a un monto máximo de \$ 60,225.

XI. En materia del Impuesto al Valor Agregado, para este año el impuesto se causará con base en flujo de efectivo, es decir el Impuesto al Valor Agregado trasladado será exigible hasta que se cobre, y el Impuesto al Valor Agregado acreditable podrá serlo hasta el momento que se pague.

XII. Surge el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios.

XIII. Se incorpora un Impuesto Sustitutivo al Crédito al Salario, equivalente al 3% de la nómina.

XIV. Surgen incrementos al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, llamando la atención el hecho de que se gravan algunos servicios de telefonía celular, el tequila y los refrescos elaborados con alta fructuosa.

XV. En materia de la Ley Aduanera, surge la afirmativa ficta en los procedimientos en materia aduanal, aun cuando ésta comenzará a tener vigencia en el año 2004.

XVI. En materia de la Ley del Seguro Social, se incorpora la obligatoriedad del dictamen de Contador Público respecto de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Sistema de Ahorro para el Retiro, con vigencia a partir de 2003.

4.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS ACUMULABLES

Desde el punto de vista de nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente en el ejercicio de 2002, la determinación de los ingresos acumulables sufrió ciertos cambios en cuanto a la determinación del efecto por inflación denominado ganancia o pérdida inflacionaria e interés acumulable y deducible que se realizó hasta ejercicio fiscal 2001, por medio de la mecánica de los componentes inflacionarios, el cual fue modificado por el ajuste anual por inflación, así mismo, el nuevo procedimiento para la aplicación de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes por amortizar. La inclusión de la deducción inmediata de inversiones, la desaparición de los pagos provisionales trimestrales y la presentación de las declaraciones a partir de julio de 2002 por la vía del Internet.

Se consideraran ingresos acumulables los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios, a partir del cuarto mes se acumularán únicamente los efectivamente cobrados. Para estos efectos, se considera que los ingresos por intereses moratorios que se perciban con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que el deudor incurrió en mora cobren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que el deudor incurrió en mora, hasta que el monto percibido exceda al monto de los intereses moratorios devengados acumulados correspondientes al último período citado.

Para efectos del párrafo anterior, los intereses moratorios que se cobren se acumularán hasta el momento en el que los efectivamente cobrados excedan al monto de los moratorios acumulados en los primeros tres meses y hasta por le monto en que excedan.

Las personas morales residentes en el país, acumularan la ganancia por la enajenación por cuenta y orden del pignorante de la prenda dada en garantía,

del valor de la venta se restaran el préstamo otorgado, así como los intereses devengados, intereses moratorios y demás accesorios.

En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en que se realice la enajenación, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

La nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que las deducciones autorizadas deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente (casa de empeño), salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos.

Los comprobantes deben estar amparados con documentación que reúna los requisitos a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Las operaciones de la empresa deberán estar registradas en contabilidad.

Cumplir con las obligaciones establecidas en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes.

BASE GRAVABLE

Las personas morales deberán calcular el Impuesto sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal la tasa del 35%.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.
- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.
- El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto sobre la renta del ejercicio, a más tardar el día 17 de mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá las pérdidas fiscal del ejercicio por la que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción inmediata de inversiones. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.
- La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.
- A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se les restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar que resulte en los términos de este párrafo, contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio. La pérdida fiscal que se podrá disminuir en cada pago provisional será la que resulte de dividir entre doce la pérdida fiscal pendiente de aplicar al inicio del ejercicio, actualizada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, multiplicada por el número de meses a que corresponda el pago provisional de que se trate.

- Los contribuyentes podrán optar por disminuir de la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendientes de disminuir, en el por ciento que representaron los ingresos acumulables en el ejercicio anterior en el mismo período por el cual se efectúa el pago provisional, respecto del total de los ingresos acumulables del citado ejercicio anterior, hasta agotarla. Para estos efectos, la opción se deberá ejercer a partir del primer pago provisional que se efectúe y no podrá variarse durante el ejercicio.
- Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales las retenciones del Impuesto sobre la Renta que le hubieran efectuado al contribuyente en el período.
- Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.
- Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que deban efectuar los pagos provisionales.
- Para el ejercicio de 2002 según el artículo transitorio LXXXIII de la LISR los contribuyentes que conforme a la LISR vigente hasta diciembre de 2001, estaban obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales, efectuarán los pagos provisionales del ISR a su cargo y de las retenciones efectuadas, correspondientes a los tres primeros

meses del ejercicio fiscal 2002 mediante una sola declaración que presentarán a más tardar el día 17 de abril de 2002.

Los pagos provisionales a partir del mes de julio de 2002, se presentaran por Internet, a través de los portales de los bancos cuando se tenga impuesto federales a pagar, o por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la presentación de declaraciones en ceros.

Los contribuyentes que deban de efectuar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a mas tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, a presentarlas a mas tardar el día que le corresponda considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes.

4.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al Valor Agregado (IVA) se encuentra regulado sus principales artículos por la Ley de Ingresos de la Federación de 2002, la cual establece el procedimiento con base al flujo de efectivo para la determinación del IVA trasladado y acreditable del periodo.

I. En el transitorio número séptimo en la fracción primera se establece " En sustitución de lo previsto de los artículos 11, 17 y 22 y demás correlativos a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se causara en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas".

En el artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se establece el momento de causación del impuesto, el cual indica que se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren o sean

exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio de la contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas.

De acuerdo a lo que establece el transitorio es que los ingresos obtenidos por los préstamos prendarios causaran el impuesto hasta que hayan sido cobrados, es decir; el beneficio para el entero del Impuesto al Valor Agregado en que pagará al fisco hasta que los intereses devengados se cobren efectivamente y no se tendrá que pagar dicho impuesto aunque se expida el comprobante o los intereses se hayan devengado y estos no hayan sido cobrados.

La finalidad de esta disposición es gravar el impuesto en función del flujo de efectivo del contribuyente, es decir el IVA trasladado será exigible hasta que se cobre, lo cual es un beneficio para las casas de empeño al tener disponible los recursos monetarios para el pago de este impuesto, de conformidad al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los mexicanos contribuiremos al gasto público en forma proporcional y equitativa.

II. En el transitorio número séptimo en la fracción segunda dice " Que para los efectos del artículo 4º., el acreditamiento sólo procederá cuando el Impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado y, en su caso, las adquisiciones efectivamente pagadas".

En este punto simplemente se ratifica lo establecido en los artículos 4º., fracción IV inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del artículo 24, fracción IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde los pagos se podrán deducir cuando hayan sido erogados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio y se entenderán efectivamente erogados cuando hayan sido pagados.

El objetivo de esta disposición es que el impuesto causará con base en flujo de efectivo, es decir el IVA acreditable podrá serlo hasta el momento en que se pague, lo cual implica guardar una proporcionalidad con el IVA trasladado.

III. En el transitorio número séptimo en la fracción tercera dice " Tratándose de la retención a que se refiere el artículo 1º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado ".

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, se establece que el retenedor efectuará la retención del impuesto en los términos del artículo 17 de esta Ley, por lo que se efectuara la retención hasta que la contraprestación haya sido efectivamente pagada, siguiendo el mismo principio de equidad y proporcionalidad con base al flujo de efectivo del contribuyente de acuerdo a lo mencionado en la fracción II.

IV. En el transitorio número séptimo en la fracción séptima dice " En sustitución de lo dispuesto por la fracción III del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estará a lo siguiente: Los contribuyentes deberán expedir comprobantes señalando en lo mismos, los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su reglamento. Cuando el comprobante ampare actos o actividades gravados con el Impuesto al Valor Agregado, en el mismo se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante se deberá indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslada. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante que se expida por el acto o actividad de que se trate, se deberá indicar además el importe total de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad.

Quando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, por el pago de las mismas se haga con posterioridad a la fecha en que se hubiera expedido el comprobante a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como anotar el importe de la parcialidad que ampare, la forma que se realizó el pago de la parcialidad, el monto del impuesto trasladado, el monto del impuesto retenido, en su caso, y el número y fecha del documento que se hubiera expedido en los términos del párrafo anterior amparando la enajenación de bienes, el otorgamiento de uso o goce temporal o la prestación de servicio que se trate ".

En este artículo los cambios son en cuanto si la contraprestación se paga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir comprobantes simplificados los cuales no requieren ser impresos por impresor autorizado por la autoridad fiscal en donde se anotaran el importe total de la operación, el monto equivalente al impuesto que se traslada, el importe total de la parcialidad que se cubre en ese momento, el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad, el importe de la parcialidad que ampare, la forma que se realizó el pago de la parcialidad, el monto del impuesto trasladado, el monto del impuesto retenido, en su caso, y el número y fecha del documento que se hubiera expedido amparando la prestación de servicio.

Si la contraprestación se paga en una sola exhibición se expedirá el comprobante de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, es decir por medio de una factura impresa por impresor autorizado por la Secretaría de Hacienda para imprimir comprobantes fiscales.

En el caso de los prestados de servicios por servicios de auditoría, administrativos y de personal, contables, de asesoría, etc., que en los contratos se establezcan un monto anual del servicio para ser cubierto en dos o más pagos se deberán de apegar sus comprobantes a lo indicado en el párrafo anterior.

En ambos casos si la contraprestación se paga en una sola exhibición o en parcialidades en el comprobante se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

Esto implicara una carga administrativa para los prestadores de servicios si los pagos que reciben se hacen en parcialidades, derivado del papeleo que implicara llevar a cabo esta disposición teniendo que destinar mas recursos humanos y técnicos.

Así mismo, se deberá incluir la leyenda en el comprobante de "Deducible al pago" de conformidad con las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda.

V. En el transitorio número séptimo en la fracción décima se indica que las Entidades Federativas incluyendo el Distrito Federal podrán cobrar un impuesto cuya tasa máxima será de un 3% a los valores de las actividades gravadas. A mayor abundamiento en este mismo transitorio en su fracción e) establece que los intereses no se gravaran con este impuesto provenientes de la prestación de servicios, sin embargo, como las actividades de las casa de empeño están afectas al pago del impuesto conforme el artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Gobierno del Distrito Federal podrá cobrar dicho impuesto adicional.

Del transitorio que nos ocupa, se faculta a las Entidades Federativas para establecer un impuesto a las ventas y servicios al público en general. Dicho impuesto deberá establecerse a las personas físicas y morales que en territorio nacional, enajenen bienes, prestan servicios u otorgan el uso o goce temporal de bienes muebles, al público en general.

Para el caso que nos ocupa para el contribuyente si los congresos locales aprueban el cobro de este impuesto los estados donde el contribuyente tenga empresas tendrán que pagar este impuesto, incluyendo si la asamblea legislativa en el Distrito Federal aprueba el cobro de este impuesto. Para el cobro de esta contribución se tomaría el domicilio fiscal manifestado ante la H. Autoridad fiscal por cada empresa.

Dentro de este mismo transitorio en su fracción e) numeral ocho, se establece una exención para los contribuyentes que por la prestación de servicios, enajenación de bienes, u otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles, al público en general, por los actos o actividades de intereses, excepto de lo que cobren las personas cuando dichas actividades estén afectas al pago del impuesto previsto en este artículo.

Se considera que se llevan a cabo operaciones con el público en general cuando en los comprobantes que se expidan no se traslade en forma impresa y por separado el impuesto al valor agregado o expidan los comprobantes simplificados

El efecto para el contribuyente de este transitorio es que al estar gravada su actividad o ingresos conforme al artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y no cumplir con la exención que establece dicho transitorio debido a que los ingresos son afectos al pago del IVA, causaría el pago de este impuesto a la tasa del 3%, aplicada a los valores o actividades señalados y se causará en el momento en que efectivamente se cobren las contraprestaciones. Pero hay una condición que debe cumplirse, estas actividades deben realizarse con el público en general, lo cual implica que en el comprobante que se expida se trasladara en forma impresa y por separado el IVA, es decir, si el contribuyente expide una factura trasladando en forma impresa y por separado el IVA ya no se trataría de operaciones con el público en general al no cumplir con la condición mencionada, por lo que este transitorio no aplicaría para el contribuyente aunque se aprobara el cobro de este impuesto por la asamblea legislativa del D.F.

VI. En el transitorio número séptimo en la fracción décima segunda se establece que " los beneficios vigentes a partir del 1º. de enero de 2002 cuando los contribuyentes reciban el precio o las contraprestaciones correspondientes a dichas actividades con posterioridad a la fecha del 31 de diciembre de 2001, no darán lugar a la causación del impuesto. Así mismo, si los contribuyentes hayan expedido los comprobantes por el total de la operación y se haya

trasladado el Impuesto al Valor Agregado, en los comprobantes que expidan por las contraprestaciones respectivas que perciban con posterioridad a la entrada en vigor del artículo anterior, no deberán efectuar traslado alguno”.

El beneficio para las casas de empeño de esta disposición en materia del Impuesto al Valor Agregado, es que el IVA trasladado será exigible hasta que se cobre, esto se aplicara a los comprobantes con fecha al 31 de diciembre de 2001 pero cuyas contraprestaciones se cobren con posterioridad a la fecha aunque se haya expedido el comprobante no trasladaran impuesto alguno, es decir, si se expide una factura que ampare estos servicios con fecha antes del 31 de diciembre de 2001, pero el cobro se realiza con posterioridad del 1 de enero de 2002, para efectos de pago del IVA, el impuesto trasladado no se tomara en cuenta para el pago provisional del IVA del periodo de octubre a diciembre de 2001 por lo que se pagara menos Impuesto al Valor Agregado.

Esto obedece porque el impuesto se causará con base en flujo de efectivo, es decir, el IVA trasladado será exigible hasta que se cobre.

Cabe aclarar que el IVA trasladado de la factura que se pago en 2002, se tomara en cuenta para el pago provisional del mes de enero de 2002 en virtud de haberse cobrado en ese mes.

Sin embargo para efectos del Impuesto Sobre la Renta se acumulara el ingreso de dicha factura de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que el impuesto se causara no con base en flujo de efectivo sino bajo los siguientes supuestos:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o al contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Si los contratos que fueron celebrados en el ejercicio de 2001 por la contribuyente como prestador de servicios, en el caso de tener facturas expedidas con fecha antes del 31 de diciembre de 2001, pero su cobro se realizó en el mes de enero de 2002 no trasladara impuesto alguno.

VII. En el transitorio número octavo se establece un impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios o de lujo a cargo de personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen las actividades que a continuación se mencionan , cuando se lleven a cabo con el público en general. Se considera que se llevan a cabo con el público en general cuando en los comprobantes que se expidan no se traslade en forma impresa y por separado el impuesto al valor agregado o expidan los comprobantes simplificados, estableciendo una tasa del 5% en su fracción primera y en el inciso a), numeral tres establece los relojes con valor superior a \$ 5,000, así mismo, en el numeral cuatro se indica que la joyería cuyo valor sea superior los \$ 10,000 y siempre que su enajenación se efectúe con el público en general, ambos casos causaran el impuesto suntuario.

PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismo periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto sobre la Renta.

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho periodo.

Así mismo, se autoriza a los contribuyentes que deban de efectuar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a mas tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, a presentarlas a mas tardar el día que le corresponda considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes.

BASE GRAVABLE

Para determinar el impuesto del ejercicio se aplicará el siguiente procedimiento:

- A los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio se les aplicará la tasa que corresponda de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Se sumarán los montos de los saldos a favor del Impuesto el Valor Agregado que resulten en las declaraciones de pago provisional del ejercicio y en el ajuste a los pagos provisionales, cuya devolución se hubiera solicitado.

- Al monto de Impuesto al Valor Agregado acreditable del ejercicio que resulte en los términos del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se le adicionará el monto de los pagos provisionales del citado impuesto que correspondan al mismo ejercicio, el impuesto pagado correspondiente al ajuste a que se refiere la fracción III de este artículo, el impuesto que se hubiera retenido al contribuyente en términos de esta Ley durante dicho ejercicio y, en su caso, el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que resulte en la declaración del ejercicio inmediato anterior, por el que no se hubiera solicitado su devolución.

En ningún caso podrá solicitarse la devolución del saldo a favor que se hubiera adicionado en los términos de este punto.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- La cantidad que resulte a los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio, se les adicionara los montos de saldo a favor y se disminuirá con el monto del Impuesto al Valor Agregado Acreditable. El resultado que se obtenga de esta operación será el impuesto del ejercicio.

Las personas morales pagarán el impuesto del ejercicio mediante declaración que presentarán dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

4.4. IMPUESTO AL ACTIVO

En cuanto al Impuesto al Activo (IA), la Ley del Impuesto al Activo no sufrió cambios por lo que prevalecen los procedimientos para la determinación de la base del impuesto.

Las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del Impuesto al Activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos, conforme al siguiente procedimiento:

- Se sumaran los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el número de meses. El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el cual se calculará en los mismos términos que prevé el artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- **Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3 de la Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC), su saldo pendiente de deducir en el Impuesto sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**
- **En caso del primer y último ejercicio en que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.**
- **Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:**

Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión de deuda se considerarán activos financieros.

Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades. No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

Los intereses devengados a favor, no cobrados.

- **Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables en tanto no se notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a**

dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiendosele notificado la cesión, el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otras persona no contribuyente de este impuesto. No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

A través de Decreto, se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 2002, a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos totales en el ejercicio de 2001 no hubieran excedido de \$ 14,700,000, y siempre que el valor de sus activos en el citado ejercicio de 2001, calculado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, no hubiera excedido de la cantidad mencionada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGOS PROVISIONALES

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se pagas el impuesto, efectuados por anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto.

CAPITULO 5
CASO PRACTICO

EMPRESA:

Soluciones en Efectivo, S.A. de C.V.

RFC:

SEF-000113-7E1

INICIO DE OPERACIONES:

Enero 13 de 2000.

DOMICILIO:

Avenida Canal de Tezontle Num.1520 Plaza Comercial Oriente Local C-33 Colonia Alfonso Ortiz Tirado C.P. 09020 Delegación Iztapalapa México D.F.

ACTIVIDAD:

Otorgamiento de préstamos de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria.

EMPRESA:

Mexicana

REPRESENTANTE LEGAL:

C.P. Alan Navarrete Mendoza

PLANTEAMIENTO:

Determinar el Importe anual a declarar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, correspondientes al ejercicio del 2002.

CASA DE EMPERO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
RESULTADO CONTABLE FISCAL PARA ISR
EJERCICIO ANUAL 2002
DATOS FICTICIOS
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL	DIFERENCIA
INTERESES DEVENGADOS	4,851,165	4,851,165	0
INTERESES COBRADOS (AUTOS)	112,755	112,755	0
INTERESES MORATORIOS	2,459,960	2,459,960	0
COMISIÓN POR FINIQUITO EXT.	725,943	725,943	0
REMANENTES ADJUDICADOS	31,118	31,118	0
COMISIÓN POR LA VENTA DE PRENDAS	1,059,830	1,059,830	0
REPOSICIÓN DE CONTRATOS	14,464	14,464	0
PRODUCTOS FINANCIEROS	81,861	81,861	0
OTROS PRODUCTOS	59,568	59,568	0
INGRESOS	9,194,844	9,194,844	0
GASTOS DE OPERACIÓN	5,403,036	5,293,653	109,383
OTROS GASTOS	908,833	881,488	27,345
GASTOS FINANCIEROS	210,025	210,025	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	39,856	43,921	-4,065
CONTINGENCIA ROBO	10,506	10,506	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	0	272,435	-272,435
DEDUCCIONES	6,672,286	6,712,028	-139,772
UTILIDAD	2,522,408	2,482,826	139,772
MENOS:			
PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS		140,303	
IGUAL:			
RESULTADO FISCAL (BASE PARA I.S.R.)		2,344,339	
POR:			
TASA DEL IMPUESTO		35%	
IGUAL:			
I.S.R. A CARGO AL CIERRE DEL EJERCICIO		820,517	
MENOS:			
PAGOS PROVISIONALES		640,870	
IGUAL:			
ISR A CARGO A PAGAR EN DECLARACION ANUAL		179,647	

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Casa de Empeño Soluciones en Electrónico, S.A. de C.V.

Determinación de la Depreciación para Efectos de la declaración anual ejercicio 2002.

Concepto	Fecha de Adq.	Importe de Adq.	Tasa Aplic.	Dep. Acum. al 31/12/2001	Dep. Anual 2002	Meses del Ejercicio	Meses de Utiliz.	Dep. Contable Dic 2002	Dep. Acum. al 31/12/2002	Sols. por Retener	I.N.P.C. Mes Adq.	I.N.P.C. Un Mes Utilidad Util.	Factor de Actualiz.	Dep. Fiscal Ejerc. '02
EQUIPO DE SEGURIDAD														
	08-Feb-00	7,200.00	10%	1,320.00	720.00	12	12	720.00	2,040.00	5,160.00	315.8440	360.6690	1.1419	822.17
	08-Mar-00	65,329.25	10%	11,432.62	6,532.93	12	12	6,532.93	17,965.55	47,363.71	317.5950	360.6690	1.1296	7,418.79
	17-Mar-01	2,950.00	10%	221.25	295.00	12	12	295.00	516.25	2,433.75	340.3810	360.6690	1.0596	312.58
	SUMAS	s 75,479.25		12,973.87	7,547.93			7,547.93	20,521.80	54,957.46				8,563.54
EQUIPO DE OFICINA														
	04-Feb-00	607.83	10%	111.43	60.78	12	12	60.78	172.21	435.62	315.8440	360.6690	1.1419	69.41
	11-Abr-00	278.08	10%	46.35	27.81	12	12	27.81	74.16	203.92	319.4020	360.6690	1.1292	31.40
	09-Jun-01	1,407.19	10%	70.36	140.72	12	12	140.72	211.08	1,196.11	343.6940	360.6690	1.0493	147.86
	SUMAS	s 2,293.10		228.14	229.31			229.31	487.45	1,835.65				248.67
EQUIPO DE COMUNICACION														
	03-Abr-01	2,785.22	10%	184.35	278.52	12	12	278.52	460.87	2,304.35	342.0980	360.6690	1.0542	291.51
	SUMAS	s 2,785.22		184.35	278.52			278.52	460.87	2,304.35				291.51
EQUIPO DE COMPUTO														
	01-Feb-00	25,489.48	30%	14,019.21	7,646.84	12	12	7,646.84	21,666.05	3,823.43	315.8440	380.0890	1.1419	8,731.93
	04-Feb-00	3,823.49	30%	2,102.92	1,147.05	12	12	1,147.05	3,249.97	573.52	315.8440	380.0890	1.1419	1,309.81
	24-Feb-00	5,944.88	30%	3,269.68	1,783.46	12	12	1,783.46	5,053.14	891.74	315.8440	380.0890	1.1419	2,036.54
	29-Feb-00	5,683.37	30%	3,114.85	1,699.01	12	12	1,699.01	4,813.86	849.51	315.8440	380.0890	1.1419	1,940.10
	29-Ago-00	3,477.39	30%	1,990.96	1,043.22	12	12	1,043.22	2,434.18	1,043.21	325.5320	380.0890	1.1079	1,155.70
	09-Nov-00	1,295.00	30%	420.88	388.50	12	12	388.50	809.38	485.62	332.9910	380.0890	1.0831	420.78
	25-Nov-00	2,160.00	30%	702.00	648.00	12	12	648.00	1,350.00	810.00	332.9910	380.0890	1.0831	701.85
	22-Abr-02	21,800.00	30%	0.00	6,540.00	12	8	4,360.00	4,360.00	17,440.00	358.1930	363.0790	1.0136	4,419.30
	SUMAS	s 68,883.61		25,828.98	20,898.00			18,716.60	43,736.90	25,917.03				28,716.88

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Concepto	Fecha de Adq.	Importe de Adq.	Tasa Aplic.	Dep. Acum. al 31/12/2001	Dep. Anual 2002	Meses del Ejercicio	Meses de Utiliz.	Dep. Contable Dic 2002.	Dep. Acum. al 31/12/2002	Sdo. por Redimir	I.N.P.C. Mes Adq.	I.N.P.C. UR Mes 1a Utiliz. UR	Factor de Actoz.	Dep. Fiscal Ejerc. '02
GASTOS DE INSTALACION														
	14-Feb-00	102,233.00	5%	9,371.36	5,111.65	12	12	5,111.65	14,483.01	87,749.99	315.8440	360.6690	1.1419	5,836.99
	30-Nov-01	126,895.16	5%	528.73	6,344.76	12	12	6,344.76	6,873.49	120,021.67	350.9320	360.6690	1.0277	6,520.51
	31-Oct-02	56,250.00	5%	0.00	2,812.50	12	2	468.75	468.75	55,781.25	366.8730	369.8400	1.0080	472.50
SUBAS		285,378.16		9,900.09	14,268.91			11,925.16	21,825.25	283,552.91				12,830.00
MOBILIARIO Y EQUIPO														
	04-Feb-00	2,113.05	10%	387.39	211.31	12	12	211.31	598.70	1,514.35	315.8440	360.6690	1.1419	241.29
	11-Abr-00	5,680.43	10%	946.74	568.04	12	12	568.04	1,514.78	4,165.65	319.4020	360.6690	1.1292	641.43
	28-Feb-01	451.30	10%	37.61	45.13	12	12	45.13	82.74	368.56	338.2380	360.6690	1.0663	48.12
	18-May-01	2,607.83	10%	152.12	260.78	12	12	260.78	412.90	2,194.93	342.8830	360.6690	1.0518	274.29
	30-Abr-02	936.78	10%	0.00	93.68	12	8	62.45	62.45	874.33	358.1930	363.0780	1.0136	63.30
	16-May-02	221.74	10%	0.00	22.17	12	7	12.93	12.93	208.81	358.9190	363.0790	1.0115	13.08
SUBAS		12,011.13		1,523.86	1,381.11			1,180.88	2,084.51	9,326.62				1,381.53
TOTALES		417,989.47		48,838.81	44,419.88			38,955.85	68,888.68	357,884.81				43,821.13

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**CASA DE EMPEÑO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACION
 DATOS FICTICIOS
 (CIFRAS EN PESOS)**

2002	BALDO FINAL	
	CREDITOS	DEUDAS
ENERO	4,895,827.00	55,169.00
FEBRERO	2,880,613.00	39,999.00
MARZO	4,374,985.00	55,067.00
ABRIL	4,549,932.00	37,341.00
MAYO	4,899,775.00	71,774.00
JUNIO	3,326,980.00	35,482.00
JULIO	6,461,237.00	36,491.00
AGOSTO	4,546,295.00	36,075.00
SEPTIEMBRE	3,152,592.00	37,523.00
OCTUBRE	4,897,356.00	57,809.00
NOVIEMBRE	6,813,356.00	35,044.00
DICIEMBRE	6,989,556.00	36,398.00
	57,886,604.00	533,972.00
ENTRE: MESES DEL EJERCICIO	12.00	12.00
IGUAL A: PROMEDIO ANUAL	4,824,050.33	44,497.67
PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS		4,824,050.33
PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS		44,497.67
DIFERENCIA		4,779,552.67
POR: FACTOR DE AJUSTE ANUAL		0.0570
IGUAL A: AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE		272,434.50

FACTOR DE AJUSTE ANUAL:

ENTRE:	INPC DICIEMBRE DE 2002	102.9040
	INPC DICIEMBRE DE 2001	97.3540
IGUAL A:	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	1.0570

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

CASA DE EMPENO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACION DE PERDIDAS FISCALES
EJERCICIO ANUAL 2002
DATOS FICTICIOS
(CIFRAS EN PESOS)

PERDIDA DEL EJERCICIO 2001 HISTORICA			133,351
FACTOR DE ACTUALIZACION	Junio-02	99.9170	1.0521
	Julio-01	94.9670	
PERDIDA DEL EJERCICIO 2001 ACTUALIZADA			140,302
TOTAL DE PERDIDAS ACTUALIZADAS			140,302

**TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN**

CASA DE EMPENO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2002
(CIFRAS EN PESOS)

(DATOS FICTICIOS)	INGRESOS	INGRESOS	COEFICIENTE	UTILIDAD	PERDIDAS	RESULTADO		PAGOS	PAGO
	POR TRIMESTRE	NOMINALES	DE	FISCAL	FISCALES	FISCAL	TASA	PROVISIONALES:	PROVISIONAL
Y MENSUALES	ACUMULADOS	UTILIDAD	ESTIMADA	DE AMORTIZAR	PENDIENTES	ESTIMADO		ACUMULADO	MENSUAL
ENERO A MARZO	2,510,107	2,510,107	0.2136	536,047	33,338	502,710	35%	175,948	175,948
ABRIL	787,345	3,277,452	0.2136	700,064	44,450	655,613	35%	229,465	53,916
MAYO A JUNIO	1,346,180	4,623,621	0.2136	987,605	122,238	865,367	35%	302,878	73,414
JULIO	796,732	5,380,353	0.2136	1,149,243	77,788	1,071,455	35%	375,009	28,980
AGOSTO	686,512	6,066,865	0.2136	1,295,882	88,901	1,206,982	35%	422,444	47,434
SEPTIEMBRE	764,627	6,830,892	0.2136	1,459,079	100,013	1,359,065	35%	475,673	53,229
OCTUBRE	734,218	7,585,110	0.2136	1,620,179	111,126	1,509,054	35%	528,169	52,486
NOVIEMBRE	724,750	8,309,860	0.2136	1,774,986	122,238	1,652,748	35%	578,462	58,283
DICIEMBRE	888,864	9,196,664	0.2136	1,964,407	133,351	1,831,056	35%	640,870	62,488
		9,196,664							640,870

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL 2000}}{\text{ING. NOMINALES 2000}} = \frac{1,531,010}{7,169,142} =$$

0.2136

ENTRE:	PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2002	133,351.00
IGUAL A:	MESES DEL AÑO	12.00
POR:	PÉRDIDA APLICABLE POR CADA MES	11,112.58
IGUAL A:	NUMERO DE MESES DEL PAGO PROVISIONAL	1.00
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A ENERO DE 2002	11,112.58
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A FEBRERO DE 2002	22,225.17
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A MARZO DE 2002	33,337.75
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A ABRIL DE 2002	44,450.33
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A MAYO DE 2002	55,562.92
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A JUNIO DE 2002	66,675.50
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A JULIO DE 2002	77,788.08
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A AGOSTO DE 2002	88,900.67
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A SEPTIEMBRE DE 2002	100,013.25
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A OCTUBRE DE 2002	111,125.83
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A NOVIEMBRE DE 2002	122,238.42
	PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE A DICIEMBRE DE 2002	133,351.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE...**

**CASA DE EMPEÑO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA BASE DE PTU
EJERCICIO ANUAL DE 2002
DATOS FICTICIOS
(CIFRAS EN PESOS)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
INGRESOS ACUMULABLES	9,196,664
MENOS: UTILIDAD FISCAL POR VENTA DE ACTIVO FIJO	-
MAS: UTILIDAD CONTABLE POR VENTA DE ACTIVO FIJO	-
TOTAL	9,196,664
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	6,712,028
MENOS: AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	272,435
MENOS: DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	43,921
MAS: DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL SIN ACTUALIZ	39,856
TOTAL	6,435,528
RENTA GRAVABLE	2,761,136
POR: TASA	10%
PTU A REPARTIR	276,114
SEGUNDO AMARRE:	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,624,408
MAS: GASTOS NO DEDUCIBLES:	109,383
RENTA GRAVABLE	2,733,791
POR: TASA	10%
PTU A REPARTIR	273,379

**CASA DE EMPEÑO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
CEDULA DEL I.V.A. SOBRE LA BASE DE FLUJO DE EFECTIVO**

**DATOS FICTICIOS
EJERCICIO 2002
(CIFRAS EN PESOS)**

	ENE-MAR	ABR	MAY-JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SUMA DE INGRESOS	1,036,655	386,412	802,205	379,099	347,295	385,285	348,412	388,983	491,855	4,545,498
INTERESES COBRADOS (AUTOS)	9,613	7,213	21,863	2,833	3,853	35,853	1,833	17,863	11,833	112,755
INTERESES MORATORIOS	555,999	221,338	426,869	215,169	212,529	210,509	208,489	203,569	205,489	2,459,960
COMISIÓN POR FINIQUITO EXT.	174,495	59,160	120,140	65,450	61,789	61,965	60,745	60,700	61,499	725,943
REMANENTES ADJUDICADOS	7,513	2,503	7,282	1,786	1,552	2,946	2,553	1,728	3,255	31,118
COMISIÓN POR LA VENTA DE PREI	264,950	88,120	185,243	87,215	60,237	67,218	70,519	78,725	157,603	1,059,830
REPOSICIÓN DE CONTRATOS	3,615	1,208	3,828	975	817	1,516	1,105	713	687	14,464
PRODUCTOS FINANCIEROS	20,470	6,870	21,763	5,671	6,518	5,278	4,168	4,785	6,338	81,861
OTROS PRODUCTOS	0	0	15,217	0	0	0	0	0	44,351	59,568
BASE PARA I.V.A.	1,036,655	386,412	802,205	379,099	347,295	385,285	348,412	388,983	491,855	4,545,498
I.V.A. TRASLADADO	155,488	57,982	120,331	56,865	52,094	57,793	52,412	55,212	73,858	681,825
I.V.A. ACREDITABLE	128,964	46,821	92,901	41,279	39,121	41,376	41,243	48,598	35,983	518,986
I.V.A. A FAVOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.V.A. A PAGAR	26,534	17,341	27,430	15,586	12,973	16,417	11,180	6,814	37,865	171,729

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CASA DE EMPEÑO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION CUCA
DATOS FICTICIOS
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITAL SOCIAL INICIAL		31-Dic-99	50,000
FACTOR DE ACTUALIZACION	31-Dic-00 93.2480		1.0896
	31-Dic-99 85.5806		
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO 2000			54,480
FACTOR DE ACTUALIZACION	31-Dic-01 97.3542		1.0440
	31-Dic-00 93.2480		
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO 2001			56,879
FACTOR DE ACTUALIZACION	31-Dic-02 102.9040		1.0570
	31-Dic-01 97.3542		
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO 2002			60,121

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CASA DE EMPEÑO SOLUCIONES EN EFECTIVO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
DATOS FICTICIOS
(CIFRAS EN PESOS)

EJERC.	RESULT. FISCAL	ISR	PTU	NO DEDUC.	UTILIDAD FISCAL NETA	SALDO INICIAL	INPC		FACTOR DE	SALDO ACTUALIZ.	SALDO ACTUALIZ.	SALDO FINAL
							MES DE CIERRE DE EJERC.	INPC MES DE ACTUALIZ.				
2000	1,531,010	535,854	151,386	95,494	748,277							748,277
2000						0	93.2480	93.2480	1.0000	0		0
											SALDO CUFIN 2000	748,277
2001	-	0	0	0	0							0
2001						748,277	97.3542	93.2480	1.0440	781,227		781,227
											SALDO CUFIN 2001	781,227
2002	2,344,335	820,517	276,114	136,728	1,110,976							1,110,976
2002						781,227	102.9040	97.3542	1.0570	825,762		825,762
											SALDO CUFIN 2002	1,936,738

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

En el trabajo que se presento se dio una panorámica general de lo que conlleva el negocio prendario (específicamente empeño de joyas) un giro muy interesante tanto en la forma de operar, como en la menar de llevar su organización, el aspecto contable y el aspecto fiscal.

Y es que es un negocio para iniciar necesita de una inversión muy grande, esto por los gastos mas que nada de instalación, la publicidad, el pago de la marca (si es que se compra como Franquicia) y los gastos fijos además de que para iniciar los préstamos debemos tener dinero; pero una vez encontrando el punto de equilibrio podemos decir que el negocio prospera.

Los ingresos que se obtienen provienen de dos fuentes: una es de los ingresos cobrados por el préstamo y la otra es por la venta de la prenda, esto solo en el caso de que el préstamo no haya sido liquidado en el periodo otorgado.

Así se concluye que una Casa de Empeño puede ser una alternativa de Inversión para cualquier persona que desee iniciar un negocio y que cuente con el capital suficiente; pero también la Casa de Empeño es una buena opción para que una persona pueda obtener el dinero necesario para satisfacer una necesidad de carácter económica principalmente.

BIBLIOGRAFÍA

- **Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento Fisco Agenda 2002. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.**
- **Ley del Impuesto al Valor Agregado Fisco Agenda 2002. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.**
- **Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento Fisco Agenda 2002. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.**
- **Ley General de Sociedades Mercantiles**
- **Código Fiscal de la Federación y su Reglamento Fisco Agenda 2002. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.**
- **Hernández Sampieri Roberto. Metodología de la Investigación. México. Mc Graw Hill.**
- **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. México. Décimo quinta edición 2000.**
- **Mundo Montoya Ma. Isabel. Contabilidad Fiscal Integral. México. S.I.C.C.O. 1ª Edición.**
- **Página en Internet www.prendamex.com.mx**
- **Página en Internet www.montepio.gob.mx**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 1

CONTRATO PRENDARIO

FOLIO No. _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANVERSO DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN
("LA EMPRESA") Y _____
CON DOMICILIO EN _____

DESCRIPCION DE LA(S) PRENDA(S)

DESCRIPCION GENERICA	CARACTERISTICAS	PIEDRA			METAL			VALORES	
		Color	Pesa En	Clasificación	Edición	Pesa Grs.	Carada	AVILUO	RESISTAO

NOTA: SUS PRENDAS QUEDAN PROTEGIDAS CON LA POLIZA DE SEGURO NUM _____

EXPEDIDA EL _____

POF _____

MONTO DEL MUTUO		
PLAZO MAXIMO		
RENDIMIENTO DEL MUTUO	INTERESES	% MENSUAL (*)
	ALMACENAJE	% MENSUAL (*)
	SEGURO	% MENSUAL (*)
GASTOS DE OPERACION		% MENSUAL (*)
COMISION POR VENTA		% (*)
PLAZO MAXIMO PARA REFERENDO		
FECHA DE COMERCIALIZACION		

OPCIONES DE PAGO	OPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	RENDIMIENTOS DEL MUTUO		TOTAL A PAGAR
					ALMACENAJE *	SEGURO *	

* ESTOS CONCEPTOS CAUSARAN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

FORMAS	
_____ DE _____	El apoderado
EL DEUDOR PRENDARIO	El valorador

FINQUITO	
EL DEUDOR PRENDARIO recoge en el acto y se su entrega satisfactoria la(s) prenda(s) arriba descritas, por lo que renuncia a cualquier reclamación que pudiera surgir en relación al contrato y la prenda.	El acreedor más amplio que un derecho.
_____	_____
EL DEUDOR PRENDARIO	FECHA

ORIGINAL